

Antiguo Cuscatlán, 15 de mayo de 2018

Señores
Bolsa de Valores de El Salvador
Presente.-

Estimados Señores:

Para dar cumplimiento al Artículo 26 de las Normas Técnicas para la Negociación de Valores Extranjeros (NDMC-12), se remite información que se detalla, sobre hecho relevante informando sobre demanda colectiva de tenedores de valores emitidos por Petrobras.

La información que se remite es:

- Noticia publicada por Reuters, informando sobre demanda colectiva de tenedores de valores emitidos por Petrobras.
- Notificación legal por parte de los tenedores demandantes

Sin más por el momento, se aprovecha la oportunidad para saludarle.

Rolando Ibarra
Director de Junta Directiva

La veracidad y la oportunidad de este hecho relevante es responsabilidad de HENCORP, S.A. de C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA y no de la "Superintendencia del Sistema Financiero"

HENCORP, S.A. de C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA

Calle Llama del Bosque Pte, Edificio AVANTE, Nivel 5, No.5-06, Urbanización Madre Selva, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
PBX + 503 2500-6900 y FAX +503 2246-0398

Entidad Regulada y Supervisada por La Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. Licencia para operar como Casa de Corredores de Bolsa.

PETROBRAS PAGARÁ \$3.0 MIL MILLONES PARA RESOLVER LA DEMANDA COLECTIVA EN LOS EEUU

La petrolera estatal brasileña Petrobras dijo el miércoles que acordó el pago de \$3.0 mil millones de dólares para resolver una demanda colectiva en Estados Unidos, presentada por inversores que afirman haber perdido dinero debido a un escándalo de corrupción.

Petrobras no reconoció haber procedido de forma impropia bajo el acuerdo, una de la mayores conciliaciones en una demanda colectiva en Estados Unidos. El juez de distrito Jed Rakoff, en Manhattan, debe aprobar el arreglo.

La empresa dijo que el acuerdo será pagado en tres cuotas y que afectará los resultados del cuarto trimestre de 2017. Entre los acusados en el documento presentado ante la Comisión de Valores Mobiliarios (CVM) están los expresidentes ejecutivos de Petrobras Maria das Graças Silva Foster y José Sergio Gabrielli.

Los inversores demandaron a Petrobras luego que fiscales en Brasil acusaron a exejecutivos de la petrolera de aceptar más de 2.000 millones de dólares en sobornos por más de una década, principalmente de empresas de construcción y de ingeniería, en un esquema de corrupción revelado por la investigación "Lavado de Auto".

Petrobras se declaró una víctima y negó expresamente haber cometido actos impropios. Su valor de mercado se ha ido desplomando en la medida que se profundiza el escándalo.

La empresa dijo que esperaba que el acuerdo resolviera todas las demandas de inversores en Estados Unidos vinculadas al tema. El arreglo no incluye a los inversores fuera de ese país que compraron valores de Petrobras que no están en Estados Unidos, según la empresa.

El acuerdo se produce a días de que la Comisión de Valores Mobiliarios, el regulador de valores de Brasil, acusara formalmente a ocho exejecutivos de Petrobras de corrupción.

Las mayores conciliaciones por fraude en la historia de Estados Unidos incluyen el acuerdo por 7.200 millones de dólares que tuvo que pagar Enron, los 6.200 millones de dólares de WorldCom y los 3.200 millones de dólares de Tyco International, según la base de datos Securities Class Action Clearinghouse de la Escuela de Derecho de la Universidad de Stanford.

(Fuente: Reuters)

La información contenida en el presente documento, se ofrece únicamente con el propósito de brindar información y no deberá considerarse como una oferta para comprar, vender o suscribir valores u otros instrumentos financieros; ni debe considerarse como asesoría en materia de inversiones, legal, contable o tributaria. La información y opiniones de este documento provienen de fuentes confiables; sin embargo HENCORP, S.A. DE C.V. CASA DE CORREDORES DE BOLSA no se responsabiliza por la precisión o exhaustividad de la información. Asimismo, no asume responsabilidad por pérdidas que surjan del uso del material presentado en este documento. Los valores extranjeros involucrados y sus emisores se encuentran autorizados o registrados en El Salvador, según corresponda.

**AUTORIZADO POR EL U.S. DISTRICT COURT FOR THE SOUTHERN DISTRICT OF NEW YORK
(TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS ESTADOS UNIDOS CORRESPONDIENTE AL DISTRITO SUR DE NUEVA YORK)**

**Si anteriormente compró o de otro modo adquirió ciertos valores de Petrobras,
es posible que obtenga un pago en efectivo por un Arreglo de Demanda Conjunta.**

- Existen dos (2) arreglos propuestos en un proceso judicial de demanda colectiva relacionado con valores que entablaron inversionistas en contra de Petróleo Brasileiro S.A. ("Petrobras") y ciertos de sus afiliadas, aseguradoras, auditores externos, directores y funcionarios, tanto actuales como anteriores. Estos arreglos totalizan 3 \$ millardos (3.000.000.000,00 \$) de dólares estadounidenses en efectivo que, si se aprueban, resolverán todas las reclamaciones de la demanda (el "Arreglo" o los "Arreglos").
- Los inversionistas que estén cubiertos por el Arreglo tienen derechos legales y opciones; además, existen fechas límite para ejercer tales derechos y opciones.
- Es posible que usted esté cubierto por el Arreglo, si compró y/o de otro modo adquirió ciertos valores de Petrobras entre el 22 de enero de 2010 y el 28 de julio de 2015. Vea la Pregunta 6 para determinar si está cubierto por el Arreglo.
- El arreglo propuesto podría otorgar un pago en efectivo, que dependerá de: qué valores compró o adquirió; la cantidad de valores elegibles que compró o adquirió; cuándo compró o adquirió los valores elegibles; si y cuándo vendió posteriormente los valores elegibles; y, para algunas personas cubiertas por el arreglo, si también compró y/o de otro modo adquirió o no ciertos valores adicionales de Petrobras.

**SI SOLICITÓ LA EXCLUSIÓN EN RESPUESTA AL AVISO DE DEMANDA COLECTIVA PENDIENTE DE FECHA
9 DE MAYO DE 2016 QUE SE ENVIÓ ANTERIORMENTE POR CORREO POSTAL, USTED ESTÁ INCLUIDO EN ESTE ARREGLO Y
DEBE SOLICITAR SU EXCLUSIÓN DE NUEVO EN CONFORMIDAD CON ESTE AVISO, SI NO DESEA QUE SE LE INCLUYA EN EL
GRUPO DEL ARREGLO.**

**Lea este Aviso con suma atención. Independientemente de que tome o no alguna acción, sus derechos legales se verán
afectados. Se le invita a que revise periódicamente el sitio web: www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com.**

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted tiene derecho a estar enterado sobre el Arreglo propuesto de un proceso judicial de demanda colectiva así como sobre sus opciones y fechas límite asociadas antes de que el Tribunal decida si aprueba el Arreglo.

El Tribunal de Distrito a cargo de este caso es United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito Sur de Nueva York), que está presidido por el Juez de Distrito de EE. UU., Jed S. Rakoff (el "Tribunal de Distrito"). Al caso se le conoce como *In re Petrobras Securities Litigation* (Litigio por Valores de Petrobras), Caso número 14-cv-09662 (JSR).¹

El 28 de febrero de 2018, el Tribunal de Distrito aprobó el Arreglo de manera preliminar, certificó provisionalmente al Grupo del Arreglo (según se define más adelante), autorizó que se divulgara este Aviso a posibles Miembros del Grupo del Arreglo y programó la Audiencia del Arreglo para que considerara si se otorga la aprobación definitiva al Arreglo.

El Tribunal de Distrito instruyó que se envíe este Aviso a usted por correo postal, debido a que usted o alguien de su familia, o una cuenta de inversión para la que usted funge como custodio, posiblemente haya comprado o de otro modo adquirido los Valores de Petrobras (según se detalla en la Pregunta 4 que se indica más adelante) durante el Período de Clase (según se detalla en las Preguntas 4 y 6 que aparecen más adelante). El Tribunal de Distrito nos pidió que le enviáramos este Aviso porque, como posible Miembro del Grupo del Arreglo, usted tiene derecho a conocer sus opciones antes de que el Tribunal de Distrito decida respecto del Arreglo propuesto en cuanto a los Demandados que suscriben el Arreglo.

El propósito de este Aviso es informarle sobre los términos del Arreglo propuesto en cuanto a los Demandados que suscriben el Arreglo, de qué manera pudiera verse usted afectado, cómo optar por no participar en el Arreglo y cómo oponerse al Arreglo si desea hacerlo. También se le está enviando para informarle sobre una audiencia que celebrará el Tribunal de Distrito para considerar la imparcialidad, la razonabilidad y la suficiencia del Arreglo, así como la petición por parte del Asesor Legal del Grupo para el pago de honorarios de

¹ Este Aviso incorpora por este medio y por referencia las definiciones contenidas en la Estipulación de Arreglo y Descargo que se formalizó entre los Representantes del Grupo, los Demandados de Petrobras y las Aseguradoras Demandadas el 1 de febrero de 2018 (la "Estipulación de Petrobras"), y todos los términos escritos con inicial mayúscula, a menos que se definan de otra manera en este documento, deberán tener los mismos significados que los establecidos en la Estipulación de Petrobras. Hasta donde una definición contenida en la Estipulación de Petrobras entre en conflicto con una definición incluida en la Estipulación y Acuerdo de Arreglo, de fecha 30 de noviembre de 2017, según enmiendas (la "Estipulación de PwC"), deberá regir la Estipulación de Petrobras. Se dispone de copias tanto de la Estipulación de Petrobras como de la Estipulación de PwC en www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218
O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.**

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

abogado y el reembolso de costas judiciales (la "Audiencia del Arreglo"). Consulte la Pregunta 17 que aparece más adelante para enterarse de detalles acerca de la Audiencia del Arreglo, incluso la fecha y el lugar de la audiencia.

Si el Tribunal de Distrito aprueba el Arreglo y el Plan de Distribución (o algún otro plan de distribución), el Administrador del Arreglo que seleccione el Asesor Legal del Grupo y que apruebe el Tribunal de Distrito efectuará pagos a los Reclamantes Autorizados en conformidad con el Arreglo después de que se resuelva cualesquiera objeciones y apelaciones, y después de que finalice el trámite de todas las reclamaciones. **Le pedimos que tenga paciencia, ya que este proceso puede demorarse algún tiempo.**

En este proceso judicial se ha nombrado como demandados a Petrobras y a ciertos de sus afiliadas, aseguradoras, auditores externos, directores y funcionarios, tanto actuales como anteriores, así como a otras personas. Este Aviso explica el proceso judicial, el Arreglo propuesto y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal de Distrito no ha decidido aún si aprueba o no definitivamente el Arreglo. Los pagos se distribuirán únicamente si el Tribunal de Distrito aprueba finalmente el Arreglo y, sujeto a los términos del Arreglo, si la aprobación del Arreglo se mantiene firme después de cualquier apelación. Le pedimos que tenga paciencia y que revise con regularidad el sitio web identificado en este Aviso. No se comunique con Petrobras ni con sus afiliadas acerca de los detalles de este arreglo mientras esté pendiente ante el Tribunal.

***Es posible que sus derechos legales se vean afectados, incluso si no toma acciones.
Lea este Aviso con suma atención.***

SUS OPCIONES Y DERECHOS LEGALES

Usted puede:	
ENVIAR UNA CONSTANCIA DE RECLAMACIÓN SELLADA POR LA OFICINA POSTAL O ENVIADA EL 9 DE JUNIO DE 2018, A MÁS TARDAR.	Si no solicita su exclusión y desea calificar para recibir pago, debe llenar y devolver a tiempo la Constancia de Reclamación que acompaña este Aviso. Lea las instrucciones con suma atención; llene la Constancia de Reclamación; firmela y envíela por Internet a www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com o por correo postal a: In re Petrobras Securities Litigation c/o GCG P.O. Box 10280 Dublin, OH 43017-5780 donde conste que está sellada por la oficina postal el 9 de junio de 2018, a más tardar. Si no envía una Constancia de Reclamación a tiempo con toda la información requerida, no recibirá pago del Fondo del Arreglo; sin embargo, a menos que expresamente se excluya del Arreglo, según se describe en este Aviso, en todos los demás aspectos continuará estando vinculado por las Estipulaciones, el Fallo del Tribunal de Distrito y todos los demás fallos y todas las demás órdenes, incluso descargos, allí contenidos.
EXCLUIRSE DEL GRUPO DEL ARREGLO AL ENVIAR UN FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXCLUSIÓN POR ESCRITO, DE MODO QUE QUEDE RECIBIDO EL 27 DE ABRIL DE 2018, A MÁS TARDAR.	Puede excluirse de este proceso judicial y no recibir pago alguno en conformidad con este Arreglo. Esta es la única opción que le permite volver a formar parte de cualquier otro proceso judicial en contra de cualquiera de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil o las otras Partes Eximidas ² en lo que respecta a las reclamaciones que se mantuvieron, o que se pudieron haber mantenido, firmes en este caso. ¡SEA SUMAMENTE CAUTELOSO! SI SE EXCLUYE DEL ARREGLO, ES POSIBLE QUE NO PUEDA ENTABLAR CIERTAS RECLAMACIONES EN CONTRA DE LAS PARTES EXIMIDAS, PORQUE EL TIEMPO PARA ENTABLAR TALES RECLAMACIONES POSIBLEMENTE HAYA VENCIDO.
OPONERSE AL ENVIAR UNA OBJECCIÓN POR ESCRITO, DE MODO QUE QUEDE RECIBIDA EL 11 DE MAYO DE 2018, A MÁS TARDAR.	Si no solicita una exclusión del Grupo del Arreglo y desea oponerse al Arreglo propuesto en cuanto a los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil o las demás Partes Eximidas y/o la solicitud de honorarios de los abogados y costas judiciales, debe escribir al Tribunal de Distrito y explicar su objeción. No puede oponerse, si ha solicitado su exclusión del Grupo del Arreglo.

² En cuanto a PwC Brasil, el término "Partes Eximidas" incluye las "Partes Eximidas de PwC", según se define en la Estipulación de PwC.

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.
SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.**

ACUDIR A UNA AUDIENCIA EL 4 DE JUNIO DE 2018 A LAS 14:00 Y PRESENTAR UN AVISO DE INTENCIÓN DE COMPARECENCIA, DE MODO QUE QUEDE ESTE RECIBIDO EL 11 DE MAYO DE 2018, A MÁS TARDAR.	Presentar una objeción y un aviso de intención de comparecencia por escrito antes del 11 de mayo de 2018, como máximo, le permite expresarse ante un tribunal, a discreción del Tribunal de Distrito, acerca de la imparcialidad del Arreglo propuesto, y/o acerca de la solicitud de honorarios de los abogados y el reembolso de costas judiciales. Si presenta una objeción por escrito, puede (pero no tiene que hacerlo) asistir a la audiencia y, a discreción del Tribunal de Distrito, hablar ante el Tribunal acerca de su objeción.
NO EFECTUAR ACCIÓN ALGUNA.	Permanece como Miembro del Grupo del Arreglo. No recibe ningún pago. Renuncia a sus derechos.

2. ¿De qué trata esta demanda judicial?

Este proceso judicial aduce, entre otros aspectos, que durante el Período de Clase, los demandados infringieron las leyes federales sobre valores, al hacer declaraciones falsas y engañosas relacionadas con los estados financieros, negocios, políticas operativas y políticas de cumplimiento de Petrobras, al ocultar una argucia de sobornos y coimas. Entre otros aspectos, el proceso judicial aduce además que los demandados hicieron declaraciones sustancialmente falsas y engañosas durante todo el Período de Clase acerca de, entre otros aspectos, el valor de los activos de Petrobras, los montos de los gastos periódicos y de los ingresos netos de Petrobras, sobre si Petrobras sufría debilidades sustanciales en sus controles y procedimientos de divulgación y en sus controles internos sobre los informes financieros, y las declaraciones de Petrobras en cuanto a que este realiza operaciones con integridad.

Los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas y PwC Brasil niegan todas las reclamaciones de comisión de delitos, de que sean responsables ante los Representantes del Grupo y/o ante el Grupo del Arreglo, o que los Representantes del Grupo u otros miembros del Grupo del Arreglo hayan sufrido algún perjuicio. Durante el transcurso de la Demanda, los Demandados han negado y continúan negando la responsabilidad y sostienen que cuentan con defensas meritorias, incluso que Petrobras fue víctima de la argucia a que aducen los Demandantes en la Demanda, y que las Aseguradoras Demandadas realizaron la debida diligencia correspondiente.

Puede leer la Querella de la Demanda Colectiva Consolidada según la Cuarta Enmienda al visitar www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com. Petrobras, las Aseguradoras Demandadas y PwC Brasil niegan que hayan infringido cualquier ley, niegan cualquier responsabilidad y niegan que hayan cometido algún delito con respecto a los Valores de Petrobras. Las Partes que suscriben el Arreglo acordaron resolver el caso antes de que estos asuntos se decidieran en el Tribunal de Distrito.

3. ¿Quiénes son las partes que suscriben el arreglo?

Los Arreglos se celebraron entre:

- (i) Los Representantes del Grupo nombrados por el Tribunal de Distrito:
 - a. Universities Superannuation Scheme Limited (que actúa como fideicomisario único corporativo de Universities Superannuation Scheme) ("USS" o el "Demandante Principal");
 - b. North Carolina Department of State Treasurer [el Tesorero del Departamento de Estado de Carolina del Norte] ("North Carolina"); y
 - c. Employees' Retirement System of the State of Hawaii [el Sistema de Jubilaciones para Empleados del Estado de Hawái] ("Hawaii"); y
- (ii) Los Demandados que suscriben el Arreglo:
 - a. Petróleo Brasileiro S.A. – Petrobras ("Petrobras"), Petrobras Global Finance B.V. ("PGF") y Petrobras America Inc. ("PAI") (colectivamente, los "Demandados de Petrobras"); y
 - b. BB Securities Ltd., Citigroup Global Markets Inc., J.P. Morgan Securities LLC, Itaú BBA USA Securities, Inc., Morgan Stanley & Co. LLC, HSBC Securities (USA) Inc., Mitsubishi UFJ Securities (USA), Inc. (n/k/a MUFG Securities Americas Inc.), Merrill Lynch, Pierce, Fenner & Smith Incorporated, Standard Chartered Bank, Bank of China (Hong Kong) Limited, Banco Bradesco BBI S.A., Banca IMI S.p.A. y Scotia Capital (USA) Inc. (colectivamente, las "Aseguradoras Demandadas"); y
 - c. PricewaterhouseCoopers Auditores Independientes ("PwC Brasil").

El Arreglo también desestimará las reclamaciones en contra de: Almir Guilherme Barbassa, Jose Carlos Cosenza, Paulo Roberto Costa, Renato de Souza Duque, Guilherme de Oliveira Estrella, Maria das Graças Silva Foster, Jose Miranda Formigli Filho, José Sergio Gabrielli, Silvio Sinedino Pinheiro, Daniel Lima de Oliveira, José Raimundo Brandão Pereira, Sérgio Túlio da Rosa Tinoco, Paulo Jose Alves, Gustavo Tardin Barbosa, Alexandre Quintão Fernandes, Marcos Antonio Zacarias, Cornelis Franciscus Jozef Looman, Theodore M. Helms (los "Demandados Individuales"), Banco Votorantim Nassau Branch, Santander Investment Securities Inc. y Petrobras International Finance Company (colectivamente, junto con los "Demandados que suscriben el Arreglo", los "Demandados").

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

En consecuencia, el Arreglo, si recibe la aprobación del Tribunal de Distrito, finalizará las reclamaciones del Grupo del Arreglo en la Demanda.

4. ¿Qué valores se incluyen en el Arreglo?

Los valores incluidos en el Arreglo son los que se describen más adelante. El Grupo del Arreglo incluye a todas las Personas que:

- (a) durante el Período de tiempo comprendido entre el 22 de enero de 2010 y el 28 de julio de 2015, inclusive (el "Período de Clase"), hayan comprado o de otro modo hayan adquirido Valores de Petrobras, incluso garantías de deuda emitidas por PifCo y/o PGF, en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York) o en conformidad con otras **Transacciones Cubiertas**; y/o
- (b) hayan comprado o de otro modo hayan adquirido garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en **Transacciones Cubiertas**, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, y/ o en un oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos, antes de que Petrobras pusiera a disposición general de sus portadores de valores una declaración de ingresos que abarcara un periodo de por lo menos doce meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las ofertas (11 de agosto de 2014, en el caso de la oferta pública del 13 de mayo de 2013; y 15 de mayo de 2015, en el caso de la oferta pública del 10 de marzo de 2014).

Para fines de los Arreglos, "Transacción Cubierta" significa cualquier transacción que satisfaga cualquiera de los siguientes criterios:

- (i) cualquier transacción en un Valor de Petrobras que esté enumerada para comercialización en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York) ("NYSE");
- (ii) cualquier transacción en un Valor de Petrobras que se haya autorizado o liquidado por medio del sistema de ingresos en libros de la Compañía Depositaria del Fideicomiso; o
- (iii) cualquier transacción en un Valor de Petrobras para la que se apliquen las leyes sobre valores de los Estados Unidos, incluso según corresponda en conformidad con la decisión de la Corte Suprema en el caso *Morrison contra National Australia Bank*, 561 U.S. 247 (2010).

Los siguientes son Valores de Petrobras que satisfacen los criterios (i) y (ii):

Descripción	CUSIP o ISIN
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común de Petrobras (PBR)	
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente de Petrobras (PBR/A)	
Pagarés globales al 8,375 % con vencimiento en 2018	71645WAH4
Pagarés globales al 6,125 % con vencimiento en 2016	71645WAL5
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2018	71645WAM3
Pagarés globales al 7,875 % con vencimiento en 2019	71645WAN1
Pagarés globales al 5,75 % con vencimiento en 2020	71645WAP6
Pagarés globales al 6,875 % con vencimiento en 2040	71645WAQ4
Pagarés globales al 3,875 % con vencimiento en 2016	71645WAT8
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2021	71645WAR2
Pagarés globales al 6,750 % con vencimiento en 2041	71645WAS0
Pagarés globales al 3,500 % con vencimiento en 2017	71645WAU5
Pagarés globales al 2,875 % con vencimiento en 2015	71645WAV3
Pagarés globales al 2,000 % con vencimiento en 2016	71647NAC3
Pagarés globales al 3,000 % con vencimiento en 2019	71647NAB5
Pagarés globales al 4,375 % con vencimiento en 2023	71647NAF6
Pagarés globales al 5,625 % con vencimiento en 2043	71647NAA7
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 1,620 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2016	71647NAD1
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,140 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2019	71647NAE9
Pagarés globales al 3,250 % con vencimiento en 2017	71647NAG4
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2020	71647NAH2
Pagarés globales al 6,250 % con vencimiento en 2024	71647NAM1
Pagarés globales al 7,250 % con vencimiento en 2044	71647NAK5

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Descripción	CUSIP o ISIN
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,360 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2017	71647NAJ8
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,880 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2020	71647NAL3
Pagarés globales al 6,850 % con vencimiento en 2115	71647NAN9
Pagarés globales al 9,125 % con vencimiento en 2013	71645WAG6
Pagarés globales al 7,75 % con vencimiento en 2014	71645WAJ0

A continuación se presenta una lista completa de los Valores de Petrobras que son *elegibles* para satisfacer el criterio (iii), si se hubieran comprado en una transacción para la que se apliquen las leyes sobre valores de los Estados Unidos:

Descripción	CUSIP o ISIN
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común de Petrobras (PBR)	
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente de Petrobras (PBR/A)	
Pagarés globales al 8,375 % con vencimiento en 2018	71645WAH4
Pagarés globales al 6,125 % con vencimiento en 2016	71645WAL5
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2018	71645WAM3
Pagarés globales al 7,875 % con vencimiento en 2019	71645WAN1
Pagarés globales al 5,75 % con vencimiento en 2020	71645WAP6
Pagarés globales al 6,875 % con vencimiento en 2040	71645WAQ4
Pagarés globales al 3,875 % con vencimiento en 2016	71645WAT8
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2021	71645WAR2
Pagarés globales al 6,750 % con vencimiento en 2041	71645WAS0
Pagarés globales al 3,500 % con vencimiento en 2017	71645WAU5
Pagarés globales al 2,875 % con vencimiento en 2015	71645WAV3
Pagarés globales al 2,000 % con vencimiento en 2016	71647NAC3
Pagarés globales al 3,000 % con vencimiento en 2019	71647NAB5
Pagarés globales al 4,375 % con vencimiento en 2023	71647NAF6
Pagarés globales al 5,625 % con vencimiento en 2043	71647NAA7
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 1,620 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2016	71647NAD1
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,140 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2019	71647NAE9
Pagarés globales al 3,250 % con vencimiento en 2017	71647NAG4
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2020	71647NAH2
Pagarés globales al 6,250 % con vencimiento en 2024	71647NAM1
Pagarés globales al 7,250 % con vencimiento en 2044	71647NAK5
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,360 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2017	71647NAJ8
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,880 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2020	71647NAL3
Pagarés globales al 6,850 % con vencimiento en 2115	71647NAN9
Pagarés globales al 9,125 % con vencimiento en 2013	71645WAG6
Pagarés globales al 7,75 % con vencimiento en 2014	71645WAJ0
Pagarés globales al 9,75 % con vencimiento en 2011	71645WAB7
Pagarés globales al 11 % con vencimiento en 2012	BRPETRDBS019
Pagarés globales al 10,3 % con vencimiento en 2010	BRPETRDBS027
Pagarés globales al 2,15 % con vencimiento en 2016	JP90B000UCE1
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2018	XS0716979249
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2022	XS0716979595
Pagarés globales al 6,25 % con vencimiento en 2026	XS0718502007
Pagarés globales al 3,25 % con vencimiento en 2019	XS0835886598

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Descripción	CUSIP o ISIN
Pagarés globales al 4,25 % con vencimiento en 2023	XS0835890350
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2029	XS0835891838
Pagarés globales al 2,75 % con vencimiento en 2018	XS0982711631
Pagarés globales al 3,75 % con vencimiento en 2021	XS0982711987
Pagarés globales al 4,75 % con vencimiento en 2025	XS0982711714
Pagarés globales al 6,625 % con vencimiento en 2034	XS0982711474
Pagarés globales al 6,83 % con vencimiento en 2020	BRPETRDBS043

De la definición de Transacción Cubierta se excluyen las compras de cualquier Valor de Petrobras en la BOVESPA, que es la bolsa de valores brasileña con sede en São Paulo, Brasil.

5. ¿Por qué se realizó un arreglo?

Los Representantes del Grupo creen que el Arreglo es lo mejor para todos los Miembros del Grupo del Arreglo, porque este brinda un beneficio sustancial en efectivo para el Grupo del Arreglo sin el costo, el riesgo ni las demoras inherentes a un litigio adicional en contra de los Demandados. Los Demandados, quienes niegan todos los alegatos de comisión de cualesquiera delitos o responsabilidades de cualquier índole, y quienes niegan que algún Miembro del Grupo del Arreglo haya sufrido daños derivados de la supuesta conducta cometida contra tal Grupo del Arreglo en la Demanda, están celebrando el Arreglo para eliminar la incertidumbre, la carga y las costas de un litigio prolongado adicional. Las Partes que suscriben el Arreglo tampoco están de acuerdo en si los Representantes del Grupo pudieron establecer las causales de las pérdidas y/o el monto de dinero que podría haberse recuperado, si los Representantes del Grupo hubieran ganado el juicio.

Los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas y PwC Brasil niegan todas las reclamaciones de comisión de delitos, de que sean responsables ante los Representantes del Grupo y/o ante el Grupo del Arreglo, o que los Representantes del Grupo u otros miembros del Grupo del Arreglo hayan sufrido algún perjuicio. Durante el transcurso de la Demanda, los Demandados han negado y continúan negando la responsabilidad y sostienen que cuentan con defensas meritorias, incluso que Petrobras fue víctima de la argucia a que aducen los Demandantes en la Demanda, y que las Aseguradoras Demandadas realizaron la debida diligencia correspondiente. Además, las partes no están de acuerdo en el monto de los daños recuperables ni en el monto promedio de los daños por cada valor que se hubiera recuperado si los Representantes del Grupo hubieran prevalecido en cada una de las reclamaciones. Entre las cuestiones sobre las cuales las Partes que suscriben el Arreglo no están de acuerdo se incluyen las siguientes, entre otras: (1) si las declaraciones dadas o los hechos supuestamente omitidos fueron sustanciales, falsos o engañosos; (2) si los Demandados tuvieron de otra manera responsabilidad de esas declaraciones u omisiones conforme a las leyes sobre valores; y (3) si todos o parte de los daños supuestamente sufridos por los Miembros del Grupo del Arreglo fueron causados por condiciones económicas o factores distintos a las declaraciones supuestamente falsas o engañosas o a las supuestas omisiones.

Los términos principales del Arreglo se resumen en este Aviso. La Estipulación de Petrobras, la Estipulación de PwC y todos los anexos correspondientes a las mismas ofrecen más detalles acerca de los derechos y las obligaciones de las partes. Si existiera algún conflicto entre este Aviso y la Estipulación de Petrobras o la Estipulación de PwC, regirán la Estipulación de Petrobras y la Estipulación de PwC. Si existiera algún conflicto entre la Estipulación de Petrobras y la Estipulación de PwC, regirá la Estipulación de Petrobras.

B. ¿QUIÉNES SON PARTE DEL ARREGLO?

6. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Arreglo?

Usted está cubierto por el Arreglo, si:

- durante el Período de tiempo comprendido entre el 22 de enero de 2010 y el 28 de julio de 2015, inclusive (el "Período de Clase"), compró o de otro modo adquirió Valores de Petrobras, incluso garantías de deuda emitidas por PifCo y/o PGF, en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York) o en conformidad con otras Transacciones Cubiertas; y/o
- compró o de otro modo adquirió garantías de deuda emitidas por Petrobras, PifCo y/o PGF en Transacciones Cubiertas, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, y/ o en una oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos, antes de que Petrobras pusiera a disposición general de sus portadores de valores una declaración de ingresos que abarcara un período de por lo menos doce meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las ofertas (11 de agosto de 2014, en el caso de la oferta pública del 13 de mayo de 2013; y 15 de mayo de 2015, en el caso de la oferta pública del 10 de marzo de 2014).

Para obtener más información acerca de Transacciones Cubiertas, consulte la Pregunta 4 ("¿Qué valores se incluyen en el Arreglo?").

De la definición de Miembros del Grupo del Arreglo se excluye a los Demandados; funcionarios y directores de Petrobras, tanto actuales como anteriores; miembros de sus familias inmediatas y sus representantes legales, herederos, sucesores o causahabientes; cualquier entidad en la que los Demandados tienen o tuvieron un interés de control, y cualquier Persona que haya sido o posteriormente sea el sujeto de un fallo definitivo de sentencia que la condene por un delito penal o civil relacionado con corrupción conforme a las leyes de Brasil, al Código de los Estados Unidos, que surja de o se relacione con conducta asociada a los alegatos que se afirman en la Demanda.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

La exclusión anterior no debe cubrir a "Vehículos de Inversión", que para estos fines deberá significar cualquier compañía de inversión, fondo de inversión mancomunado o cuenta manejada por separado (incluso, entre otros, familias de fondos mutuos, fondos cotizados en bolsa, fondo de fondos, fondos de capital privado, fondos de inversión inmobiliaria, fondos de cobertura y planes de beneficios a empleados) en los que cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas tiene o puede tener un interés directo o indirecto o respecto de los cuales cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas puede actuar como asesor de inversión, socio general, miembro administrativo o con otra capacidad similar.

TENGA EN CUENTA LO SIGUIENTE: LA RECEPCIÓN DE ESTE AVISO NO SIGNIFICA QUE USTED SEA UN MIEMBRO DEL GRUPO DEL ARREGLO NI QUE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR GANANCIAS DEL ARREGLO. SI USTED ES MIEMBRO DEL GRUPO DEL ARREGLO Y DESEA SER ELEGIBLE PARA PARTICIPAR EN LA DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS PROVENIENTES DEL ARREGLO, DEBE ENVIAR LA CONSTANCIA DE RECLAMACIÓN QUE ACOMPAÑA ESTE AVISO Y LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO REQUERIDA A MÁS TARDAR EN LA A FECHA ALLÍ ESTIPULADA.

7. ¿Qué sucede si ya presenté una demanda judicial similar?

Además de este proceso judicial de demanda colectiva relacionado con valores (la "Demanda"), se han presentado más de 30 Demandas Individuales que afirman reclamaciones sustancialmente similares para quienes forman parte de la Demanda, incluso por parte de demandantes en Demandas Individuales pendientes actualmente, quienes son Miembros del Grupo del Arreglo.

Los demandantes en las Demandas Individuales, hasta donde estas permanezcan pendientes, forman parte del Grupo del Arreglo y tendrán derecho a participar en este Arreglo y estarán vinculados por los términos de las Estipulaciones, a menos que opten por excluirse en conformidad con los términos de las Estipulaciones.

8. Todavía no estoy seguro de estar incluido en el Arreglo.

Si aún no está seguro de estar incluido, puede solicitar asistencia gratuita. Puede comunicarse con el Administrador del Arreglo en la dirección detallada en la Pregunta 18 que aparece más adelante.

C. CÓMO SE VEN AFECTADOS SUS DERECHOS POR EL ARREGLO

9. ¿Qué establece el Arreglo?

Sujeto a aprobación del Tribunal de Distrito, los Representantes del Grupo, en nombre de sí mismos y del Grupo del Arreglo, han aceptado llegar a un acuerdo a cambio de pagos pertinentes del arreglo que totalizan 3 \$ billardos (3.000.000.000,00 \$) de dólares estadounidenses en efectivo (el "Monto Combinado del Arreglo") a depositarse en dos cuentas en custodia. El Monto Combinado del Arreglo se financiará de la siguiente manera: 2.950.000.000,00 \$ dólares estadounidenses provenientes de los Demandados de Petrobras y 50.000.000,00 \$ dólares estadounidenses de PwC Brasil. La parte de PwC Brasil del Monto Combinado del Arreglo deberá pagarse dentro de los veinte (20) días hábiles posteriores al ingreso de una orden por parte del Tribunal de Distrito que apruebe preliminarmente el Arreglo (la "Orden de Aprobación Preliminar"), que se dictó el 28 de febrero de 2018. La parte de los Demandados de Petrobras del Monto Combinado del Arreglo deberá pagarse en las cuotas siguientes: (1) novecientos ochenta y tres millones de dólares estadounidenses (983.000.000,00 \$) dentro de los diez (10) días posteriores a la Orden de Aprobación Preliminar; (2) novecientos ochenta y tres millones de dólares estadounidenses (983.000.000,00 \$) dentro de los diez (10) días posteriores a la aprobación definitiva del Arreglo por parte del Tribunal de Distrito; y (3) novecientos ochenta y cuatro millones de dólares estadounidenses (984.000.000,00 \$) dentro de los seis meses posteriores a la aprobación definitiva del Arreglo por parte del Tribunal de Distrito o no después del 15 de enero de 2019, lo que ocurra más tarde.

El Fondo Neto del Arreglo, es decir, el Monto Combinado del Arreglo más cualesquiera y todos los intereses allí devengados en las cuentas en custodia (el "Fondo del Arreglo") menos todos los honorarios y las costas judiciales adjudicados por el Tribunal de Distrito al Asesor Legal del Grupo (o cualquier otro asesor legal del Representante del Grupo designado por el Asesor Legal del Grupo), cualquier fallo a los Representantes del Grupo, cualquier impuesto y cualquier costo de avisos y de administración aprobado por el Tribunal de Distrito, se distribuirá de acuerdo con el Plan de Distribución establecido más adelante, en conformidad con los términos de la Estipulación de Petrobras y de la Estipulación de PwC, y según lo apruebe el Tribunal de Distrito, que determinará de qué forma se deberá distribuir el Fondo Neto del Arreglo entre los Miembros del Grupo del Arreglo.

10. ¿De qué manera se ven afectados los Miembros del Grupo del Arreglo por la Demanda y el Arreglo?

Si usted es Miembro del Grupo del Arreglo, quedará vinculado a cualquier orden emitida por el Tribunal de Distrito, incluso la Orden de Aprobación Preliminar. En conformidad con la Orden de Aprobación Preliminar, de la que está pendiente la determinación definitiva sobre si los Arreglos deben aprobarse, a los Demandantes y a todos los Miembros del Grupo del Arreglo, y a cada uno de ellos, así como a todo aquel que actúe o pretenda actuar en su nombre, se les ordena no instituir, iniciar ni perseguir ninguna acción que afirme cualesquiera de las Reclamaciones resueltas bajo el Arreglo, según se especifiquen y describan respectivamente en la Estipulación de Petrobras y en la Estipulación de PwC en contra de cualquiera las Partes Eximidas.

De aprobarse el Arreglo, el Tribunal de Distrito dictará una sentencia (la "Sentencia"). La Sentencia eximirá con prejuicio las reclamaciones en contra de los Demandados y estipulará que, al llegarse la Fecha de entrada en vigencia, los Representantes del Grupo y cada uno de los demás Miembros del Grupo del Arreglo, en nombre de sí mismos, y sus funcionarios, directores, agentes, compañías matrices, afiliadas, subsidiarias, sucesores, antecesores, causahabientes, cesionarios, empleados, abogados, socios, miembros, gerentes, propietarios, fideicomisarios, beneficiarios, asesores, consultores, aseguradoras, reaseguradoras, accionistas, inversionistas, nominados, custodios, herederos de remanentes, legatarios, masas hereditarias,

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

herederos, albaceas testamentarios y administradores, tanto actuales como anteriores, así como cualquier otra Persona o cualesquiera otras Personas que representen o quienes reclamen por medio ellos o en su nombre, deberán considerarse, en pleno derecho y por efecto de la Sentencia, que han resuelto y eximido de forma total, definitiva y para siempre cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo (según se define más adelante) en cuanto a los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil y las otras Partes Eximidas (según se define más adelante) y deberá ordenárseles de manera permanente y para siempre que no instituyan, inicien, afirmen ni persigan, en cualquier capacidad, cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo en contra de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil y las demás Partes Eximidas, y se deberá considerar como que se comprometen permanentemente a abstenerse de instituir, iniciar, afirmar o perseguir en cualquier capacidad, cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo en contra de las Partes Eximidas.

- “Reclamaciones resueltas en el Arreglo” deberá significar cualesquiera y todas las Reclamaciones, incluso sin limitación Reclamaciones Desconocidas (según se definen en ¶ (rrr) de la Estipulación de Petrobras), (a) afirmadas o que los Representantes del Grupo o los Miembros del Grupo del Arreglo hayan podido afirmar en la Demanda, o (b) que se hayan mantenido en firme, se pudieran haber mantenido en firme o en el futuro se puedan o pudieran mantener en firme en cualquier corte, tribunal, foro o procedimiento judicial federal, estatal o extranjero, en conexión con cualesquiera de los Valores de Petrobras, sea que surjan de la ley federal, estatal, extranjera o consuetudinaria, en contra de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas o en contra de cualquier otra de las Partes Eximidas, que surjan de o se relacionen en alguna manera con la Demanda o los alegatos, las reclamaciones, las defensas y las contrademandas mantenidas en firme en la Demanda, salvo las Reclamaciones para hacer valer el Arreglo, sea que surjan conforme a la ley estatal, federal o consuetudinaria. Las Reclamaciones resueltas en el Arreglo deberán incluir reclamaciones en contra de los Demandados y las Partes Eximidas en conformidad con la PSLRA (Ley de Reforma a Litigios por Valores Privados) para contribución/indemnización o reclamaciones que de otra manera dependen de la responsabilidad en esta Demanda y las reclamaciones por infracciones al Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, pág. 11, o cualquier otra reclamación de honorarios o para desplazar las costas judiciales.³
- “Partes Eximidas” significa en cualquier capacidad, los Demandados y cada una de sus respectivas casas matrices, subsidiarias, divisiones y afiliadas, tanto actuales como anteriores; los empleados, accionistas, socios, funcionarios y directores, tanto actuales como anteriores, de cada una de ellas; los abogados, contadores, auditores, aseguradoras, asesores, fideicomisarios, administradores, fiduciarios, consultores, representantes, compañías aseguradoras y agentes de cada uno de ellos, tanto actuales como anteriores; así como los antecesores, herederos, sucesores y causahabientes de cada uno, todos en sus respectivas capacidades, salvo que las Partes Eximidas no deberán incluir a los Demandados Individuales No Eximidos. Para evitar dudas, respecto de PwC Brasil, las “Partes Eximidas” significa las “Partes Eximidas de PwC”, según se define en la Estipulación de PwC, y el descargo de PwC Brasil y sus afiliadas deberá estar sujeto a los términos de la Estipulación de PwC.
- El término “Demandados Individuales No Eximidos” significa Paulo Roberto Costa, Renato de Souza Duque y cualquier otra persona que haya sido o posteriormente sea el objeto de un fallo definitivo de sentencia que lo condene por un delito penal o civil relacionado con corrupción conforme a las leyes de Brasil, o conforme al Código de los Estados Unidos, que surja de o esté relacionado con una conducta asociada a los alegatos que se afirman en la Demanda.
- “Reclamaciones Desconocidas” significa cualesquiera y todas las Reclamaciones que los Representantes del Grupo o cualquier otro Miembro del Grupo del Arreglo no conozca o no sospeche que exista a su favor al momento del descargo de tales reclamaciones, y cualesquiera Reclamaciones de los Demandados que cualquier Demandado o cualquier otra Parte Eximida no conozca o no sospeche que exista a su favor al momento del descargo de tales reclamaciones, mismas que si las conociera, pudieran haber afectado su o sus decisiones en relación con el Arreglo.

La Sentencia también estipulará que, al llegar la Fecha de entrada en vigencia del Arreglo, deberá considerarse por medio del Arreglo que los Demandados, en nombre propio, inclusive todos los socios individuales y empleados tanto anteriores como actuales, sus antecesores, sucesores y causahabientes, exoneran, renuncian, eximen y para siempre descargan, y así deberán hacerlo, las Reclamaciones de los Demandados en contra de los Representantes del Grupo, los Miembros del Grupo del Arreglo y sus abogados, apoderados, expertos e investigadores, y deberá considerarse por medio de este Arreglo que se les ordena abstenerse, y así deberán hacerlo, de perseguir judicialmente cada una y todas las Reclamaciones de los Demandados en contra de cualquiera de tales Personas.

- El término “Reclamaciones de los Demandados” significa cualquier y todas las contrademandas y bases de subsanación, incluso sin carácter limitativo, las Reclamaciones Desconocidas (según se definen en ¶ (rrr) de la Estipulación de Petrobras), que los Demandados (incluso todos los socios individuales y empleados anteriores y actuales), sus antecesores, sucesores y causahabientes pudieran haber entablado en la Demanda en contra de los Representantes del Grupo, el Asesor Legal del Grupo, cualquier otro asesor legal del Representante del Grupo, o cualquier Miembro del Grupo del Arreglo, que surjan de o se relacionen con la institución, el mantenimiento, la persecución o la resolución de la Demanda (que no sean las reclamaciones para hacer valer el Arreglo o la Sentencia, o conforme al Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, pág. 60(b)(3)), incluso, sin carácter limitativo, las reclamaciones por infracciones al Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, pág. 11, o cualquier otra reclamación de honorarios o para desplazar las costas judiciales.

La exclusión del descargo de Demandados Individuales No Eximidos fue a solicitud de los Demandados de Petrobras quienes deseaban preservar sus derechos a recuperarse de los Demandados Individuales No Eximidos, quienes, según afirmaron, actuaron sin autoridad y en contra de los intereses de Petrobras y perjudicaron a Petrobras, por el daño que los Demandados Individuales No Eximidos causaron

³ En cuanto a PwC Brasil, el término “Reclamaciones resueltas en el Arreglo” tiene el significado establecido en la Estipulación de PwC y “Partes Eximidas” significa las “Partes Eximidas de PwC” según se define en la Estipulación de PwC.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

a Petrobras. En conformidad con lo anterior, con el fin de garantizar que cualquier recuperación por parte de un Miembro del Grupo del Arreglo en contra de un Demandado Individual No Eximido con respecto a las Transacciones Cubiertas redunde en beneficio de los Demandados de Petrobras, hasta el grado en que los Representantes del Grupo obtengan una recuperación monetaria en contra o proveniente de los Demandados Individuales No Eximidos en nombre del Grupo del Arreglo antes del pago del Monto Combinado del Arreglo, el Monto Combinado del Arreglo deberá reducirse en cualquier monto recibido de los Demandados Individuales No Eximidos. Cualquier monto recuperado en contra o proveniente de los Demandados Individuales No Eximidos por parte de los Representantes del Grupo o de los Miembros del Grupo del Arreglo con respecto a las Transacciones Cubiertas individualmente y que no sea en nombre del Grupo del Arreglo, o después del pago del Monto Combinado del Arreglo y/o del ingreso de una Sentencia Definitiva, deberá pagarse a los Demandados de Petrobras.

D. BENEFICIOS DEL ARREGLO—LO QUE OBTIENE Y CÓMO OBTENERLO

11. ¿Cómo participo en el Arreglo? ¿Qué debo hacer?

Para poder ser elegible para recibir un pago de las ganancias del Arreglo, debe ser miembro del Grupo del Arreglo y debe llenar y devolver a tiempo la Constancia de Reclamación que acompaña este Aviso con la documentación de respaldo suficiente.

Corno Miembro del Grupo, se encuentra representado por los Representantes del Arreglo y por el Asesor Legal del Grupo, a menos que decida comparecer con un asesor legal de su elección a costa suya. No está obligado a contratar a su propio asesor legal pero, si decide hacerlo, dicho asesor legal debe presentar un aviso de comparecencia a nombre suyo y debe entregar copias del aviso a los abogados especificados en la sección "¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal de Distrito si aprueba o no el Arreglo?" que aparece más adelante.

Si desea oponerse al Arreglo o a cualquiera de sus términos o a la solicitud que realice el Asesor Legal del Grupo por honorarios de abogados y el reembolso de costas judiciales, o a la solicitud de los Representantes del Grupo para recibir un fallo compensatorio, y si usted no se excluyó del Grupo del Arreglo (consulte la Pregunta 15 a continuación), puede presentar sus objeciones al seguir las instrucciones en la sección titulada "¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal de Distrito si aprueba o no el Arreglo?" que aparece más adelante. Si se excluye del Grupo del Arreglo, no tiene derecho a enviar ninguna objeción.

12. ¿De cuánto será el pago que recibiré?

Su pago proveniente del Fondo Neto del Arreglo será su cuota prorrataada del Fondo Neto del Arreglo con base en su Pérdida Reconocida calculada de acuerdo con el Plan de Distribución (adjunto). El Plan de Distribución está sujeto a cambio por orden del Tribunal de Distrito, sin aviso adicional al Grupo del Arreglo.

Ni los Demandados de Petrobras ni ninguna otra persona o entidad que haya pagado alguna parte del Monto Combinado del Arreglo en su nombre tienen derecho a devolver ninguna parte del Fondo del Arreglo una vez que la Sentencia del Tribunal de Distrito que apruebe el Arreglo se vuelva Definitiva. Los Demandados no deberán tener responsabilidad civil, obligación o responsabilidad alguna por la administración del Arreglo, del desembolso del Fondo Neto del Arreglo o del Plan de Distribución.

La aprobación del Arreglo es independiente de la aprobación de un plan de distribución. Ninguna determinación con respecto a un plan de distribución afectará el Arreglo, si se aprueba.

A menos que el Tribunal de Distrito ordene lo contrario, ningún Miembro del Grupo del Arreglo que incumpla en enviar una Constancia de Reclamación a tiempo y válida el 9 de junio de 2018, a más tardar, tendrá derecho a recibir cualquiera de las ganancias provenientes del Fondo Neto del Arreglo, sino más bien quedará vinculado de otra manera por todos los términos contenidos en las Estipulaciones y el Arreglo, incluso los términos de la Sentencia a dictarse en la Demanda y de los descargos que allí se estipulen, y tendrán prohibido entablar cualquier acción en contra de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil y todas las demás Partes Eximidas en cuanto a las Reclamaciones resueltas en el Arreglo, según sea el caso.

Todas las ganancias respecto de la administración, el procesamiento y la determinación de reclamaciones y todas las controversias relacionadas con ello, incluso aspectos de ley y hechos en litigio con respecto a la validez de las reclamaciones, deberán estar sujetos a la jurisdicción del Tribunal de Distrito.

Se deberá considerar que cada Reclamante se ha sometido a la jurisdicción del Tribunal de Distrito con respecto a la reclamación del Reclamante, y la reclamación estará sujeta a investigación y descubrimiento de pruebas conforme al Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, siempre y cuando tal investigación y descubrimiento de pruebas deba limitarse a la situación del Reclamante como un Miembro del Grupo del Arreglo y la validez del monto de la reclamación del Reclamante. No se deberá permitir ningún descubrimiento de pruebas sobre los méritos de la Demanda o del Arreglo conjuntamente con el procesamiento de las Constancias de Reclamación.

Solamente los Miembros del Grupo del Arreglo serán elegibles para compartir la distribución del Fondo Neto del Arreglo. Las personas y entidades que están excluidas del Grupo del Arreglo por definición o que enviaron solicitudes válidas y a tiempo para su exclusión el 27 de abril de 2018, a más tardar, no serán elegibles para recibir una distribución del Fondo Neto del Arreglo y no deben enviar Constancias de Reclamación.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Con base en la información que está actualmente a disponibilidad de los Demandantes Principales y en el análisis realizado por sus consultores en daños, se estima que si los Miembros del Grupo del Arreglo envían reclamaciones por el 100 % de las acciones elegibles para distribución conforme al Plan de Distribución, la distribución promedio estimada por acción, antes de la deducción de los honorarios y las costas judiciales aprobados por el Tribunal de Distrito, será aproximadamente:

- 1,33 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) común
- 1,49 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) preferente
- 19,24 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré en dólares estadounidenses ("USD") y
- 19,24 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré no suscrito en USD.

La distribución promedio estimada por acción, después de la deducción de los honorarios y las costas judiciales aprobadas por el Tribunal de Distrito, será aproximadamente:

- 1,20 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) común;
- 1,34 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) preferente;
- 17,29 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré en USD y
- 17,29 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré no suscrito en USD.

La recuperación real de un Miembro del Grupo del Arreglo será una proporción del Fondo Neto del Arreglo determinada por la Reclamación Reconocida de ese reclamante (como se define en el Plan de Distribución que aparece más adelante), según se le compara con el total de Reclamaciones Reconocidas de todos los Miembros del Grupo del Arreglo que envíen Constancias de Reclamación válidas.

E. LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Tengo yo un abogado en la causa?

Sí. El Tribunal de Distrito ha nombrado a abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros del Grupo del Arreglo. El Asesor Legal del Grupo es:

Pomerantz LLP
600 Third Avenue, 20th Floor
New York, NY 10016
(212) 661-1100

El Administrador del Arreglo seleccionado por el Asesor Legal del Grupo es GCG, P.O. Box 10280, Dublin, OH 43017-5780, info@petrobrassecuritieslitigation.com y 1-855-907-3218.

Cualquier pregunta relacionada con el Arreglo deberá dirigirse al Asesor Legal del Grupo o al Administrador del Grupo.

Se le permite, aunque no tiene la obligación de, contratar un abogado para que lo represente al formular objeciones escritas o comparecer en la Audiencia del Arreglo. Si decide contratar un abogado, deberá absorber estos costos, y ese abogado debe presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal de Distrito y notificarlo personalmente al Asesor Legal del Grupo, al Asesor Legal de los Demandados de Petrobras, al Asesor Legal de las Aseguradoras Demandadas y al Asesor Legal de PwC Brasil a las direcciones estipuladas más adelante, de modo que el aviso quede recibido el o antes del 11 de mayo de 2018.

14. ¿Qué pagos solicitan los abogados al Grupo del Arreglo? ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Ni el Asesor Legal del Grupo ni otros bufetes que representen a otros demandantes en la Demanda han recibido pago alguno por sus servicios de promover las reclamaciones en contra de cualquiera de los Demandados, incluso los Demandados que suscriben el Arreglo, en nombre del Grupo del Arreglo, como tampoco se han reembolsado sus gastos a tales asesores legales. El Asesor Legal del Grupo, en un régimen de honorarios a *cuota litis* admitido por ambas partes, entre otros aspectos, ha investigado las reclamaciones subyacentes; ha trabajado con investigadores privados, con traductores, con un asesor legal en el extranjero y con analistas en daños; ha presentado la queja inicial y varias quejas enmendadas; ha realizado el descubrimiento de pruebas que implicó el análisis de millones de páginas de documentos y la toma de por lo menos 65 declaraciones; ha litigado la apelación de los Demandados en el Tribunal de Apelaciones y ha logrado el Arreglo.

El Asesor Legal del Grupo cree que su solicitud contemplada de honorarios de abogados que no superará el 9,5 % del Monto Combinado del Arreglo, o doscientos ochenta y cinco millones de dólares estadounidenses (285.000.000,00 \$), y no más de dieciocho millones de dólares estadounidenses (18.000.000,00 \$) en reembolso de costas judiciales, está justificada en vista de sus esfuerzos y la complejidad del caso. El Tribunal de Distrito tendrá en consideración en la Audiencia del Arreglo la solicitud del Asesor Legal del Grupo en cuanto a honorarios de abogados y de reembolso de costas judiciales. Además, el Tribunal de Distrito considerará en la Audiencia del Arreglo la solicitud de los Representantes del Grupo en cuanto a un fallo compensatorio que no exceda cuatrocientos mil dólares estadounidenses (400.000,00 \$). En o después de la Audiencia del Arreglo, el Tribunal de Distrito deberá determinar si se deben aprobar estas solicitudes.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

El Tribunal de Distrito determinará el monto de cualquier adjudicación de honorarios de abogados o reembolso de costas judiciales. Tales sumas, según las apruebe el Tribunal de Distrito, se pagarán del Fondo del Arreglo, lo que incluye un máximo de tres millones ochocientos mil dólares estadounidenses (3.800.000,00 \$) que se le permiten usar al Administrador del Arreglo provenientes del Fondo del Arreglo para los costos razonables del envío de este Aviso. Los Miembros del Grupo del Arreglo no tienen responsabilidad personal por ningún honorario ni gastos de esta índole.

Si lo aprueba el Tribunal de Distrito, el total de los honorarios y gastos solicitados será aproximadamente:

- 0,13 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) común;
- 0,15 \$ dólares estadounidenses por cada ADS (Acción Depositaria Estadounidense) preferente;
- 1,95 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré en USD y
- 1,95 \$ dólares estadounidenses por cada Pagaré no suscrito en USD.

F. SOLICITAR EXCLUSIÓN DEL Y Oponerse AL ARREGLO

15. ¿Qué sucede si no quiero ser Miembro del Grupo del Arreglo? ¿Cómo me excluyo?

Cada Miembro del Grupo del Arreglo quedará vinculado por todas las determinaciones y fallos de este proceso judicial, incluso los que conciernen al Arreglo, sean favorables o no favorables, a menos que tal Persona envíe por correo postal, por correo de primera clase (o su equivalente fuera de los Estados Unidos) o de otra manera entregue un formulario de Solicitud de Exclusión, dirigido a In re Petrobras Securities Litigation, Attn: PETROBRAS EXCLUSIONS, c/o GCG, P.O. Box 10280, Dublin, OH 43017-5780. El Formulario de Solicitud de Exclusión debe recibirse no después del 27 de abril de 2018. Cada Formulario de Solicitud de Exclusión debe indicar claramente el nombre, la dirección, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la Persona que pretende la exclusión; debe indicar que la Persona solicita quedar excluida del Grupo del Arreglo en el Litigio por valores de Petrobras, Caso civil n.º 14-cv-09662 (JSR), y debe ir firmado por tal Persona. También se instruye que cualquier Persona que solicite exclusión proporcione la siguiente información: (i) identidad (incluso valor nominal de las garantías de deuda) y la cantidad de los Valores de Petrobras que se compraron y vendieron durante el Periodo de Clase, (ii) precios u otra contraprestación pagados o recibidos por los valores y (iii) la fecha de cada compra o transacción de venta. Una lista de valores elegibles para calificar como Valores de Petrobras se detalla en la Pregunta 4 y adjunta como Anexo X. No serán válidas las solicitudes de exclusión, si no incluyen la información establecida anteriormente y no están recibidas dentro del tiempo antes estipulado, a menos que el Tribunal de Distrito determine lo contrario.

¡SEA SUMAMENTE CAUTELOSO! SI SE EXCLUYE DEL ARREGLO, RENUNCIA A SU DERECHO DE COMPARTIR EL FONDO NETO DEL ARREGLO Y ES POSIBLE QUE NO PUEDA ENTABLAR CIERTAS RECLAMACIONES EN CONTRA DE LOS DEMANDADOS DE PETROBRAS, LAS ASEGURADORAS DEMANDADAS, PWC BRASIL O LAS PARTES EXIMIDAS, PORQUE EL TIEMPO PARA ENTABLAR TALES RECLAMACIONES POSIBLEMENTE HAYA VENCIDO.

Si presenta una solicitud de exclusión que sea válida y se realice en tiempo, no quedará vinculado por el Arreglo y no será elegible para recibir pago alguno del Fondo Neto del Arreglo. Debe tener en cuenta que en conformidad con la decisión reciente de la U.S. Supreme Court (Corte Suprema de los EE. UU.) en el caso *Empleados Públicos de California contra ANZ Securities, Inc.*, 137 S. Ct. 811 (2017), si se excluye del Grupo del Arreglo, ciertas reclamaciones que pueda tener en contra de los Demandados relacionadas con sus compras de Valores de Petrobras, incluso garantías de deuda emitidas por PifCo y/o PGF, durante el Periodo de Clase pueden quedar prescritas, y es posible que usted no pueda obtener recuperación de tales reclamaciones. Antes que decida solicitar su exclusión del Grupo del Arreglo, se le insta a consultar con su asesor legal, a sus expensas, para evaluar íntegramente sus derechos y las consecuencias de excluirse del Grupo del Arreglo.

16. ¿Cómo informo al Tribunal de Distrito que no estoy conforme con el Arreglo?

Si es un Miembro del Grupo del Arreglo (y no presenta una solicitud de exclusión válida y a tiempo a más tardar el 27 de abril de 2018), puede oponerse al Arreglo *por escrito*, si no está conforme con alguna parte del mismo, incluso la solicitud de honorarios de los abogados y de reembolso de costas judiciales, y el fallo compensatorio de los Representantes del Grupo, *al notificar personalmente una objeción al Tribunal de Distrito, al Asesor Legal del Grupo, a los Demandados de Petrobras, a las Aseguradoras Demandadas y a PwC Brasil, a las direcciones indicadas más adelante.*

Puede indicar las razones por las que cree que el Tribunal de Distrito no debe aprobar el Arreglo ni aprobar la solicitud de honorarios de los abogados y de reembolso de costas judiciales, y el Tribunal de Distrito tendrá en cuenta sus opiniones.

Para oponerse, **debe** indicar que se opone en el *Litigio por valores de Petrobras*, Caso n.º 14-cv-09662 (JSR) e incluir la siguiente información:

- (a) su nombre completo, dirección y número de teléfono;
- (b) una lista y la documentación de todas sus transacciones que impliquen Valores de Petrobras que se incluyen en la definición del Grupo del Arreglo, incluso recibos de confirmación de corretaje u otras evidencias documentales competentes de tales transacciones, que incluyan el monto y la fecha de cada compra o venta, y los precios pagados y/o que haya recibido;
- (c) una declaración escrita de todos los motivos para su objeción, acompañada de cualquier respaldo legal para la objeción;
- (d) copias de cualquier escrito, informes breves u otros documentos en los que se base su objeción;

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

- (e) una lista de todas las personas a quienes se les llamará para testificar en respaldo a su objeción;
- (f) una declaración de si usted pretende comparecer en la Audiencia del Arreglo;
- (g) una lista de otros casos en los que usted o su asesor legal han comparecido ya sea como partes objetantes de algún arreglo o como asesor legal para partes objetantes en los cinco años anteriores; y
- (h) su firma, aun si lo representa un asesor legal.

Si se opone al Arreglo, al Plan de Distribución, a la solicitud del Asesor Legal del Grupo para la concesión de honorarios de los abogados y costas judiciales, y/o a la solicitud de los Representantes del Grupo para un fallo compensatorio, y desea presentar evidencia en la Audiencia del Arreglo, en su objeción escrita debe incluir la identidad de cualquier testigo que pretenda llamar a testificar y cualquier anexo que pretenda presentar como evidencia en la Audiencia del Arreglo. Asegúrese de incluir su nombre; dirección; número de teléfono; su firma; las fechas, los montos y los precios precisos de cualquier transacción en los Valores de Petrobras; asimismo, las razones por las que se opone.

Si se opone ya sea al Arreglo o al reembolso solicitado de costas judiciales, usted se somete a la jurisdicción del Tribunal de Distrito en este asunto y otorga su consentimiento a que se le tome declaración en su distrito de residencia y a producir, con antelación a una declaración, cualquier documento en respuesta a una solicitud de descubrimiento de pruebas antes de la Audiencia del Arreglo.

Si se rehúsa a cumplir con el descubrimiento de pruebas pertinente que se describe anteriormente, su objeción se estimará como no válida.

Cualquier objeción por escrito, junto con copias de todos los demás documentos e informes breves que respalden la objeción, debe enviarse por correo postal o entregarse de manera tal que quede recibida por cada uno de los siguientes indicados no después del 11 de mayo de 2018:

Las direcciones de la oficina del Secretario del Tribunal para el United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito Sur de Nueva York), así como de los abogados que representen a los Representantes del Grupo y a los Demandados, según se indica a continuación:

Secretaría
United States District Court for the Southern District of New York
 500 Pearl Street
 New York, NY 10007

Asesor Legal del Grupo
Pomerantz LLP
 Jeremy A. Lieberman, Esq.
 600 Third Ave., 20th Floor
 New York, NY 10016

Petrobras
Asesor Legal de los Demandados
Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
 Lewis J. Liman, Esq.
 Roger A. Cooper, Esq.
 One Liberty Plaza
 New York, NY 10006

Aseguradoras
Asesor Legal de los Demandados
Skadden, Arps, Slate, Meagher & Flom LLP
 Jay B. Kasner, Esq.
 Four Times Square
 New York, NY 10036

Asesor Legal de PwC Brasil
King & Spalding LLP
 Michael R. Pauzé, Esq.
 1700 Pennsylvania Ave. NW
 Washington, DC 20006
 -y-
King & Spalding LLP
 James J. Capra, Jr., Esq.
 1185 Avenue of the Americas
 New York, NY 10036

Todos los demás:
Cleary Gottlieb Steen & Hamilton LLP
 Lewis J. Liman, Esq.
 Roger A. Cooper, Esq.
 (Vea arriba para enterarse de la dirección)

G. AUDIENCIA DEL ARREGLO DEL TRIBUNAL DE DISTRITO

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal de Distrito si aprueba el Arreglo? ¿Debo acudir a la Audiencia del Arreglo? ¿Puedo hablar en la audiencia, si no estoy de acuerdo con el Arreglo?

No es necesario que los Miembros del Grupo del Arreglo asistan a la Audiencia del Arreglo. El Tribunal de Distrito considerará cualquier envío realizado de acuerdo con la Pregunta 16 antes indicada, aun si un Miembro del Grupo del Arreglo no asiste a la audiencia. Puede participar en el Arreglo sin asistir a la Audiencia del Arreglo.

La Audiencia del Arreglo se celebrará el 4 de junio de 2018, a las 14:00, ante el Honorable Juez Jed S. Rakoff, en el United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito Sur de Nueva York), Daniel P. Moynihan United States Courthouse, Courtroom 14B, 500 Pearl Street, New York, NY 10007. El Tribunal de Distrito *puede* aprobar el Arreglo, la solicitud que realizó el Asesor Legal del Grupo en cuanto a honorarios de los abogados y reembolso de costas judiciales, la solicitud de los Representantes del Grupo en cuanto a un fallo compensatorio y/o cualquier otro asunto relacionado con el Arreglo en o después de la Audiencia del Arreglo sin aviso adicional a los miembros del Grupo del Arreglo.

Puede presentar una objeción escrita sin tener que comparecer en la Audiencia del Arreglo. Sin embargo, no puede comparecer en la Audiencia del Arreglo para presentar su objeción, a menos que primero presente una objeción por escrito y la notifique personalmente de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente, salvo que el Tribunal de Distrito indique lo contrario.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Si desea que se le escuche verbalmente en la audiencia en oposición a la aprobación del Arreglo, a la solicitud que realice el Asesor Legal del Grupo en cuanto a honorarios de los abogados y reembolso de costas judiciales, o la solicitud de los Representantes del Grupo en cuanto a un fallo compensatorio, y si presenta a tiempo una objeción por escrito y la notifica personalmente según se describe en párrafos anteriores, debe también presentar un aviso de comparecencia ante la Secretaría del Tribunal y notificarlo personalmente al Asesor Legal del Grupo, al Asesor Legal de los Demandados de Petrobras, al Asesor Legal de las Aseguradoras Demandadas y al Asesor Legal de PwC Brasil, en las direcciones establecidas anteriormente, de modo que tal aviso quede recibido el o antes del 11 de mayo de 2018. Las personas que deseen oponerse y aportar pruebas en la Audiencia de Aprobación del Arreglo deberán incluir en su objeción escrita la identidad de cualquier testigo que puedan citar para declarar y los anexos que deseen presentar como prueba en la audiencia. Se pueden escuchar las declaraciones verbales a tales personas, a discreción del Tribunal de Distrito.

No tiene obligación de contratar a un abogado para que lo represente en la formulación de objeciones escritas o en comparecer en la Audiencia del Arreglo. Sin embargo, si decide contratar un abogado, deberá absorber estos costos, y ese abogado debe presentar un aviso de comparecencia ante el Tribunal de Distrito y notificarlo personalmente al Asesor Legal del Grupo, al Asesor Legal de los Demandados de Petrobras, al Asesor Legal de las Aseguradoras Demandadas y al Asesor Legal de PwC Brasil a las direcciones estipuladas anteriormente, de modo que el aviso quede recibido el o antes del 11 de mayo de 2018.

La Audiencia del Arreglo, o cualquier aplazamiento o continuación de la misma, se puede aplazar o continuar por parte del Tribunal de Distrito sin necesidad de otro aviso por escrito a los Miembros del Grupo del Arreglo, más que un anuncio en la Audiencia del Arreglo, o en cualquier aplazamiento o continuación de la misma. Si tiene planificado asistir a la Audiencia del Arreglo, debe confirmar la fecha y hora con el Asesor Legal del Grupo.

Salvo que el Tribunal de Distrito indique lo contrario, si un Miembro del Grupo del Arreglo no presenta su objeción del modo descrito anteriormente, se considerará que renunció a su derecho de presentarla y no podrá oponerse en el futuro al Arreglo propuesto, a la solicitud que realice el Asesor Legal del Grupo en cuanto a honorarios de los abogados y reembolso de costas judiciales, ni a la solicitud que realicen los Representantes del Grupo en cuanto a un fallo compensatorio. Los Miembros del Grupo del Arreglo que deseen indicar su aprobación no necesitan comparecer en la Audiencia del Arreglo ni realizar ninguna otra acción.

18. ¿Con quién debo comunicarme si tengo alguna duda?

Este Aviso contiene sólo un resumen de los términos del Arreglo propuesto. Para obtener más información acerca de los asuntos implicados en esta Demanda, se le remite a los documentos que constan en el expediente de la Demanda, incluso las Estipulaciones, que pueden examinarse durante el horario hábil normal de la Secretaría del Tribunal, United States District Court for the Southern District of New York (Tribunal de Distrito de los Estados Unidos correspondiente al Distrito Sur de Nueva York), Daniel Patrick Moynihan United States Courthouse, 500 Pearl Street, New York, NY 10007. Adicionalmente, en el sitio web que mantiene el Administrador del Arreglo se publicarán copias de las Estipulaciones y de cualquier orden que dicte el Tribunal de Distrito: www.PetrobrasSecuritiesLitigation.com.

Toda consulta acerca de este Aviso debe dirigirse a:

In re Petrobras Securities Litigation
c/o GCG
P.O. Box 10280
Dublin, OH 43017-5780
(855) 907-3218

y/o

Jeremy A. Lieberman, Esq.
Pomerantz LLP
600 Third Avenue, 20th Floor
New York, NY 10016
(212) 661-1100
(888) 476-6529
settlement@pomlaw.com

NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL DE DISTRITO, LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL DE DISTRITO, LOS DEMANDADOS DE PETROBRAS, LAS ASEGURADORAS DEMANDADAS, PWC BRASIL NI A NINGÚN OTRO DEMANDADO COMO TAMPOCO A SU ASESOR LEGAL EN REFERENCIA A ESTE AVISO.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El objetivo del Plan de Distribución (el "Plan") es distribuir el Fondo Neto del Arreglo de forma equitativa entre los Reclamantes Autorizados, con base en las supuestas pérdidas económicas respectivas que sufrieran tales Reclamantes Autorizados con respecto al valor de los Valores de Petrobras. El Plan de Distribución determina qué Miembros del Grupo del Arreglo tienen derecho a una distribución de los Fondos Netos del Arreglo y a sus Pérdidas Reconocidas, para los fines del cálculo de sus recuperaciones. Es posible que los Reclamantes Autorizados no se recuperen conforme a este Plan de cualquier pérdida causada por factores imperantes en el mercado, factores imperantes en la industria o factores específicos de las compañías que no se relacionen con el delito supuestamente cometido.

El Arreglo cubre a Personas (Miembros del Grupo del Arreglo) que (i) durante el Período de tiempo comprendido entre el 22 de enero de 2010 y el 28 de julio de 2015, inclusive (el "Período de Clase"), hayan comprado o de otro modo hayan adquirido Valores de Petrobras, incluso garantías de deuda emitidas por PlifCo y/o PGF, en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York) o en conformidad con otras Transacciones Cubiertas; y/o (ii) compraron o de otro modo adquirieron garantías de deuda emitidas por Petrobras, PlifCo y/o PGF en Transacciones Cubiertas, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, y/ o en una oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos, antes de que Petrobras pusiera a disposición general de sus portadores de valores una declaración de ingresos que abarcara un período de por lo menos doce meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las ofertas (11 de agosto de 2014, en el caso de la oferta pública del 13 de mayo de 2013; y 15 de mayo de 2015, en el caso de la oferta pública del 10 de marzo de 2014). Del Grupo del Arreglo (y de la definición de Miembros del Grupo del Arreglo) se excluye a los Demandados;

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

funcionarios y directores de Petrobras, tanto actuales como anteriores; miembros de sus familias inmediatas y sus representantes legales, herederos, sucesores o causahabientes; cualquier entidad en la que los Demandados tienen o tuvieron un interés de control, y cualquier Persona que haya sido o posteriormente sea el sujeto de un fallo definitivo de sentencia que la condene por un delito penal o civil relacionado con corrupción conforme a las leyes de Brasil, al Código de los Estados Unidos, que surja de o se relacione con conducta asociada a los alegatos que se afirman en la Demanda.⁴

Una "Transacción Cubierta" significa cualquier transacción que satisfaga cualquiera de los siguientes criterios: (i) cualquier transacción en un Valor de Petrobras que esté enumerada para comercialización en la New York Stock Exchange (Bolsa de Valores de Nueva York) ("NYSE"); (ii) cualquier transacción en un Valor de Petrobras que se haya autorizado o liquidado por medio del sistema de ingresos en libros de la Compañía Depositaria del Fideicomiso; o (iii) cualquier transacción en un Valor de Petrobras para la que se apliquen las leyes sobre valores de los Estados Unidos, incluso según corresponda en conformidad con la decisión de la Corte Suprema en el caso *Morrison contra National Australia Bank*, 561 U.S. 247 (2010). Una lista de los Valores de Petrobras que satisfagan los criterios (i) y (ii) se adjunta como Anexo W. Una lista completa de los Valores de Petrobras que son elegibles para satisfacer el criterio (iii) se adjunta como Anexo X. De la definición de Transacción Cubierta se excluyen las compras de cualquier Valor de Petrobras en la BOVESPA (Bolsa de Valores Brasileña).

El Administrador de Reclamaciones deberá ser responsable de tomar las decisiones administrativas, sujetas a revisión por parte del Tribunal de Distrito, concernientes a si las transacciones de los reclamantes califican o no para recibir pagos del Fondo Neto del Arreglo, en conformidad con los términos de la Estipulación.

De aprobarse el Arreglo, el Tribunal de Distrito dictará la Sentencia, la cual desestimaré con prejuicio las reclamaciones en contra de los Demandados.

La Sentencia también estipulará que, al llegarse la Fecha de entrada en vigencia, los Representantes del Grupo y cada uno de los demás Miembros del Grupo del Arreglo, en nombre de (i) sí mismos, (ii) sus funcionarios, directores, agentes, compañías matrices, afiliadas, subsidiarias, sucesores, antecesores, causahabientes, cesionarios, empleados, abogados, socios, miembros, gerentes, propietarios, fideicomisarios, beneficiarios, asesores, consultores, aseguradoras, reaseguradoras, accionistas, inversionistas, nominados, custodios, herederos de remanentes, legatarios, masas hereditarias, herederos, albaceas testamentarios y administradores, tanto actuales como anteriores, así como cualquier otra Persona o cualesquiera otras Personas que representen en conexión con la Demanda o con la compra de Valores de Petrobras durante el Periodo de Clase, y (iii) cualquier otra Persona o cualesquiera otras Personas que reclamen por medio ellos o en su nombre, deberán considerarse, en pleno derecho y por efecto de la Sentencia, que han resuelto y eximido de forma total, definitiva y para siempre cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo en cuanto a los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil y las otras Partes Eximidas, y deberá ordenarse de manera permanente y para siempre que no instituyan, inicien, afirmen ni persigan, en cualquier capacidad, cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo en contra de los Demandados o las Partes Eximidas, y se deberá considerar como que se comprometen permanentemente a abstenerse de instituir, iniciar, afirmar o perseguir en cualquier capacidad, cualesquiera y todas las Reclamaciones resueltas en el Arreglo en contra de los Demandados o cualesquiera de las Partes Eximidas.

Las "Reclamaciones resueltas en el Arreglo" deberán significar cualesquiera y todas las Reclamaciones, incluso sin limitación Reclamaciones Desconocidas (según se definen en ¶ (rrr) de la Estipulación de Petrobras), (a) afirmadas o que los Representantes del Grupo o los Miembros del Grupo del Arreglo hayan podido afirmar en la Demanda, o (b) que se hayan mantenido en firme, se pudieran haber mantenido en firme o en el futuro se puedan o pudieran mantener en firme en cualquier corte, tribunal, foro o procedimiento judicial federal, estatal o extranjero federal, estatal o extranjero, en conexión con cualesquiera de los Valores de Petrobras, sea que surjan de la ley federal, estatal, extranjera o consuetudinaria, en contra de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas o en contra de cualquier otra de las Partes Eximidas, que surjan de o se relacionen en alguna manera con la Demanda o los alegatos, las reclamaciones, las defensas y las contrademandas mantenidas en firme en la Demanda, salvo las Reclamaciones para hacer valer el Arreglo, sea que surjan conforme a la ley estatal, federal o consuetudinaria.⁵ Las Reclamaciones resueltas en el Arreglo deberán incluir reclamaciones en contra de los Demandados y las Partes Eximidas en conformidad con la PSLRA (Ley de Reforma a Litigios por Valores Privados) para contribución/indemnización o reclamaciones que de otra manera dependen de la responsabilidad en esta Demanda y las reclamaciones por infracciones al Reglamento Federal de Procedimientos Civiles, pág. 11, o cualquier otra reclamación de honorarios o para desplazar las costas judiciales.

Los cálculos en conformidad con este Plan de Distribución se basan por lo general en las medidas de daños estipuladas en:

- i. La Sección 11 de la Securities Act (Ley sobre Valores) de 1933 ("Sección 11", aplicable a los Pagarés en USD que aparecen en la Tabla 1 y emitidos durante el Periodo de Clase.); o
- ii. La Sección 10(b) de la Securities Exchange Act (Ley sobre Bolsas de Valores) de 1934 y el Reglamento 10b-5 promulgado en conformidad a ella por la U.S. Securities and Exchange Commission (Comisión sobre Valores y Bolsa de EE. UU.) ("Sección 10b", aplicable a todos los Valores de Petrobras).

⁴ La exclusión anterior no debe cubrir a "Vehículos de Inversión", que para estos fines deberá significar cualquier compañía de inversión, fondo de inversión mancomunado o cuenta manejada por separado (incluso, entre otros, familias de fondos mutuos, fondos cotizados en bolsa, fondo de fondos, fondos de capital privado, fondos de inversión inmobiliaria, fondos de cobertura y planes de beneficios a empleados) en los que cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas tiene o puede tener un interés directo o indirecto o respecto de los cuales cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas puede actuar como asesor de inversión, socio general, miembro administrativo o con otra capacidad similar.

⁵ En cuanto a PwC Brasil, el término "Reclamaciones resueltas en el Arreglo" tiene el significado establecido en la Estipulación de PwC y "Partes Eximidas" significa las "Partes Eximidas de PwC" según se define en la Estipulación de PwC.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

PÉRDIDA RECONOCIDA Y RECLAMACIÓN RECONOCIDA

Una "Pérdida Reconocida" se calculará según se establece más adelante para cada Valor de Petrobras comprado o de otro modo adquirido durante el Periodo de Clase, y para el cual se suministre suficiente documentación. El cálculo de la Pérdida Reconocida dependerá de diversos factores, incluso cuándo se compraron o de otro modo se adquirieron las acciones y los Pagarsés durante el Periodo de Clase, en qué montos, si esos valores se vendieron y, si se vendieron, cuándo se vendieron y por qué montos.

Si alguna fórmula arroja una ganancia en lugar de una pérdida en una transacción en un valor en particular conforme a un estatuto específico, la Pérdida Reconocida en esa transacción es 0,00 \$. Cuando se aplican las fórmulas que aparecen a continuación para el cálculo de la pérdida o la ganancia en una transacción en un Valor de Petrobras, una pérdida aparecerá como número positivo y una ganancia lo hará como número negativo. La Pérdida Reconocida total en un Valor de Petrobras de un Reclamante Autorizado, la Pérdida Reconocida total en todos los Valores de Petrobras y la Pérdida Neta del Mercado (se define más adelante) también aparecerán como números positivos conforme a estas fórmulas. La Ganancia Neta del Mercado de un Reclamante Autorizado (se define más adelante) aparecerá como número negativo.

La Pérdida Reconocida total de un Reclamante Autorizado en todos los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase, incluso un incremento para los Pagarsés de la Sección 11 (según se calcula más adelante), cuya Pérdida Reconocida total puede verse limitada por la Ganancia o Pérdida Neta del Mercado (según se calculan más adelante) del Reclamante Autorizado, constituye la "Reclamación Reconocida" del Reclamante.

El Administrador de Reclamaciones determinará la cuota prorrateada de cada Reclamante Autorizado del Fondo Neto del Arreglo con base en la Reclamación Reconocida de cada Reclamante Autorizado. Las Fórmulas para calcular una Pérdida Reconocida y para calcular la Ganancia o Pérdida Neta del Mercado, no pretenden estimar el monto a pagarse del Fondo Neto del Arreglo a los Reclamantes Autorizados. La cantidad menor resultante de la Pérdida Reconocida total de cada Reclamante Autorizado en todos los Valores de Petrobras elegibles, o su Pérdida Neta del Mercado, ambos calculados conforme a las fórmulas que aparecen más adelante, constituirá la Reclamación Reconocida del Reclamante Autorizado. Si una Pérdida Reconocida total de un Reclamante Autorizado en todos los Valores de Petrobras elegibles es 0,00 \$, su Reclamación Reconocida será 0,00 \$. Si el Reclamante Autorizado tiene una Ganancia Neta del Mercado conforme al cálculo que aparece más adelante, su Reclamación Reconocida será 0,00 \$. Las Reclamaciones Reconocidas constituyen las bases sobre las cuales se distribuirá el Fondo Neto del Arreglo de forma prorrateada entre todos los Reclamantes Autorizados. La cuota prorrateada del Fondo Neto del Arreglo de un Reclamante Autorizado será el monto del Fondo Neto del Arreglo, multiplicado por la razón del monto de la Reclamación Reconocida del Reclamante Autorizado al monto de las Reclamaciones Reconocidas en total de todos los Reclamantes Autorizados.

El monto al que tiene derecho a recuperar un Reclamante Autorizado de los Fondos Netos del Arreglo para un Valor de Petrobras no excederá el monto real de la Pérdida Reconocida total de ese Reclamante Autorizado para ese Valor de Petrobras.

INFLACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIOS CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

El cálculo de la supuesta inflación artificial estimada en los precios de los Valores de Petrobras durante el Periodo de Clase se basa en ciertas tergiversaciones que alegan los Representantes del Grupo en la Querella, y en los cambios en el precio de los Valores de Petrobras en reacción a las divulgaciones públicas de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude.

- 1) ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común y ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente: El 16 de octubre de 2014 es la primera fecha en el Periodo de Clase en que los precios de las ADS comunes y las ADS preferentes disminuyeron debido a una divulgación pública que corregía las supuestas tergiversaciones, con lo que se redujo la inflación de los precios debido al supuesto fraude. Las fechas de reducción en la inflación de precios de las ADS Comunes y en las ADS Preferentes, causada por divulgaciones de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude, aparecen en la Tabla 2 a partir del 16 de octubre de 2014.

- a) Las ADS Comunes y las ADS Preferentes que se compraron/adquirieron en el Periodo de Clase antes del 16 de octubre de 2014 deben haberse conservado por lo menos hasta la fecha de la disminución de precios y de la reducción resultante de la supuesta inflación de precios para esa ADS, con el fin de ser elegibles para recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan.⁶

⁶ El 16 de octubre de 2014 es la primera fecha identificada por el experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños, en la cual la divulgación de la naturaleza y/o del alcance del supuesto fraude causó una disminución estadísticamente significativa en el precio de ADS Comunes y de ADS Preferentes, así como una reducción resultante de la inflación de precios. Las ADS Comunes y las ADS Preferentes que se compraron/adquirieron antes de esa fecha deben haberse conservado hasta esa fecha, con el fin de ser elegibles para recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan. No todos los Pagarsés tuvieron una disminución en precio como resultado de las divulgaciones relacionadas con el supuesto fraude el 16 de octubre de 2014. Un Pagarsé en particular comprado/adquirido en el Periodo de Clase debe haberse conservado por lo menos hasta una fecha de disminución de precios y la resultante reducción en la supuesta inflación de precios debido a una divulgación acerca del supuesto fraude, con el fin de ser elegible para recuperación conforme al cálculo amparado en la Sección 10(b) en este Plan. Esas fechas se identifican para cada Pagarsé en la Tabla 4.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

- b) Las ADS Comunes y las ADS Preferentes que se compraron/adquirieron el o después del 16 de octubre de 2014 deben haberse conservado por lo menos hasta una disminución de precios relacionada con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios para esa ADS después del 16 de octubre de 2014, con el fin de ser elegibles para recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan.⁷
 - c) No se puede lograr ninguna recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan, en ADS Comunes o en ADS Preferentes compradas/adquiridas y vendidas en el Periodo de Clase antes del 16 de octubre de 2014.
 - d) No se puede lograr ninguna recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan, en ADS Comunes o en ADS Preferentes compradas/adquiridas y vendidas en el Periodo de Clase entre las fechas de las disminuciones de precios relacionadas con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios.
- 2) **Pagarés en USD:** las fechas de las disminuciones de precios iniciales y posteriores, y de las reducciones resultantes en la supuesta inflación de precios causada por las divulgaciones acerca del supuesto fraude, varían entre los Pagarés individuales en USD, según se muestra en la Tabla 4. Para los efectos de esta sección, un Pagaré en USD significa un Pagaré enumerado en el Anexo W.⁸
- a) Un Pagaré en USD comprado/adquirido en el Periodo de Clase debe haberse conservado por lo menos hasta una fecha de disminución de precios relacionada con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios para ese Pagaré en USD, con el fin de ser elegible para recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan.
 - b) No se puede lograr ninguna recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan, para un Pagaré en USD comprado/adquirido y vendido en el Periodo de Clase antes de la fecha de la reducción inicial de la inflación de precios para ese Pagaré en USD debido a una divulgación acerca del supuesto fraude.
 - c) No se puede lograr ninguna recuperación conforme al cálculo de Pérdida Reconocida amparado en la Sección 10(b) en este Plan, en un Pagaré en USD comprado/adquirido y vendido en el Periodo de Clase entre las fechas de reducción en la supuesta inflación de precios para ese Pagaré en USD debido a divulgaciones acerca del supuesto fraude.
- 3) Otros Valores de Petrobras: hasta donde resulte factible, la inflación artificial estimada en los precios de los valores en el Anexo X que no están también enumerados en el Anexo W (los "Otros Valores de Petrobras") se calculará conforme al mismo enfoque abordado anteriormente con respecto a ADS Comunes, ADS Preferentes y Pagarés en USD.

INFLACIÓN ARTIFICIAL DE PRECIOS EN ADS COMUNES Y ADS PREFERENTES CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

El experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños identificó diecinueve (19) fechas durante el Periodo de Clase en las que los precios de las ADS Comunes y de las ADS Preferentes experimentaron disminuciones de precios estadísticamente significativas debido a la divulgación parcial de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude, con la resultante reducción en la inflación de precios. La Tabla 2 muestra los montos de la inflación por acción en el precio de ADS Comunes, así como los montos de la inflación por acción en el precio de ADS Preferentes, para todas las fechas en el Periodo de Clase, en el supuesto de que los Representantes del Grupo hubieran supuesto y comprobado de forma adecuada la responsabilidad para todo ese periodo.

CÁLCULO DE PÉRDIDA RECONOCIDA PARA ADS COMUNES DE PETROBRAS CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común se calculará de la manera siguiente. Si la aplicación de cualquiera de las fórmulas que aparecen más adelante da como resultado un número negativo (es decir, una ganancia), la Pérdida Reconocida sobre las transacciones en esa acción es 0,00 \$.

- 1) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común comprada/adquirida en el Periodo de Clase y vendida en el Periodo de Clase antes del 16 de octubre de 2014, es 0,00 \$.

⁷ Esas fechas de la disminución de precios de ADS Comunes y ADS Preferentes relacionada con el supuesto fraude y la reducción resultante en la inflación de precios son: 16 de octubre de 2014; 14 de noviembre de 2014; 17 de noviembre de 2014; 1 de diciembre de 2014; 15 de diciembre de 2014; 2 de enero de 2015; 5 de enero de 2015; 23 de enero de 2015; 28 de enero de 2015; 30 de enero de 2015; 6 de febrero de 2015; 25 de febrero de 2015; 9 de marzo de 2015; 12 de marzo de 2015; 19 de marzo de 2015; 26 de marzo de 2015; 27 de abril de 2015; 6 de julio de 2015 y 20 de julio de 2015. En dos fechas (3 de febrero de 2015 y 24 de abril de 2015) la inflación por acción aumentó para la ADS Común y la ADS Preferente, como se muestra en la Tabla 2.

⁸ El experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños ha determinado que los siguientes cuatro Pagarés en USD identificados en el Anexo W no experimentaron disminuciones estadísticamente significativas en precio debido a la divulgación de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude: 71645WAG6; 71645WAJ0; 71645WAV3 y 71647NAN9. En conformidad, la Pérdida Reconocida en tales Pagarés en USD es 0,00 \$.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNIQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

- 2) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común comprada/adquirida en el Periodo de Clase y vendida en el Periodo de Clase el o después del 16 de octubre de 2014 es el monto de la inflación de precios a la fecha de la compra/adquisición de tal ADS que aparece en la Tabla 2, menos el monto de la inflación de precios a la fecha de la venta de esa ADS que aparece en la Tabla 2. Para darse cuenta de una Pérdida Reconocida en una venta, la ADS Común debe haberse conservado hasta una fecha de disminución de precios relacionada con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios para esa ADS.
- 3) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común comprada/adquirida en el Periodo de Clase y conservada hasta el fin del Periodo de Clase está limitada por la cláusula de "periodo retrospectivo de 90 días" de la Private Securities Litigation Reform Act ("PSLRA") (Ley para la Reforma a Litigios de Valores Privados) de 1995. La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común comprada/adquirida durante el Periodo de Clase y conservada a partir del cierre del período de 90 días posterior al Periodo de Clase ("período retrospectivo de 90 días") el 26 de octubre de 2015, es lo que sea menor entre:
 - a) la inflación de precios a la fecha de compra/adquisición de esa ADS (Tabla 2) y
 - b) el precio de compra/adquisición pagado para esa ADS menos el precio promedio de comercialización (media) de 5,28 \$ de una ADS Común durante el período retrospectivo de 90 días (Tabla 3).
- 4) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Común comprada/adquirida durante el Periodo de Clase y vendida durante el período retrospectivo de 90 días que finaliza el 26 de octubre de 2015, es lo que sea menor entre:
 - a) la inflación de precios a la fecha de compra/adquisición de esa ADS (Tabla 2) y
 - b) el precio de compra/adquisición pagado para esa ADS menos el promedio móvil de precios de una ADS Común durante la parte del período retrospectivo de 90 días que transcurrió a partir de la fecha de venta (se muestra en la Tabla 3).

Para Reclamantes Autorizados, que hayan efectuado varias compras, adquisiciones o ventas de ADS Comunes en el Periodo de Clase, la venta posterior más temprana deberá coincidir primero con la posición de apertura del Reclamante Autorizado a partir del primer día del Periodo de Clase, y luego coincidir cronológicamente de ahí en adelante con cada compra o adquisición efectuada hasta el final del Periodo de Clase. No se calculará ninguna Pérdida Reconocida sobre las ventas de ADS Comunes compradas/adquiridas antes del Periodo de Clase.

CÁLCULO DE PÉRDIDA RECONOCIDA PARA ADS PREFERENTES DE PETROBRAS CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

La Pérdida Reconocida sobre una ADS Preferente se calculará de la manera siguiente. Si la aplicación de cualquiera de las fórmulas que aparecen más adelante da como resultado un número negativo (es decir, una ganancia), la Pérdida Reconocida es 0,00 \$.

- 1) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Preferente comprada/adquirida en el Periodo de Clase y vendida en el Periodo de Clase antes del 16 de octubre de 2014, es 0,00 \$.
- 2) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Preferente comprada/adquirida en el Periodo de Clase y vendida en el Periodo de Clase el o después del 16 de octubre de 2014 es el monto de la inflación de precios a la fecha de la compra/adquisición de tal ADS que aparece en la Tabla 2, menos el monto de la inflación de precios a la fecha de la venta de esa ADS que aparece en la Tabla 2. Para darse cuenta de una Pérdida Reconocida en una venta, la ADS Preferente debe haberse conservado hasta una fecha de disminución de precios relacionada con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios.
- 3) La Pérdida Reconocida sobre las transacciones en la ADS Preferente de Petrobras en las que se compró/adquirió la acción en el Periodo de Clase y que se conservó hasta el final del Periodo de Clase está limitada por la cláusula de "periodo retrospectivo de 90 días" de la Private Securities Litigation Reform Act ("PSLRA") (Ley de Reforma a Litigios de Valores Privados) de 1995. La Pérdida Reconocida sobre una ADS Preferente comprada/adquirida durante el Periodo de Clase y conservada a partir del cierre del período de 90 días posterior al Periodo de Clase ("período retrospectivo de 90 días") el 26 de octubre de 2015, es lo que sea menor entre:
 - a) la inflación de precios a la fecha de compra/adquisición de esa ADS (Tabla 2) y
 - b) el precio de compra pagado para esa ADS menos el precio promedio de 4,56 \$ de una ADS Preferente durante el período retrospectivo de 90 días (Tabla 3).
- 4) La Pérdida Reconocida sobre una ADS Preferente comprada/adquirida durante el Periodo de Clase y vendida durante el período retrospectivo de 90 días es lo que sea menor entre:
 - a) la inflación de precios a la fecha de compra/adquisición de esa ADS (Tabla 2) y
 - b) el precio de compra/adquisición pagado para esa ADS menos el promedio móvil (la media) de precios de una ADS Preferente durante la parte del período retrospectivo de 90 días que transcurrió a partir de la fecha de venta (Tabla 3).

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

Para Reclamantes Autorizados, que hayan efectuado varias compras, adquisiciones o ventas de ADS Preferentes en el Periodo de Clase, la venta posterior más temprana deberá coincidir primero con la posición de apertura del Reclamante Autorizado a partir del primer día del Periodo de Clase, y luego coincidir cronológicamente de ahí en adelante con cada compra o adquisición efectuada hasta el final del Periodo de Clase.

PARA CADA PAGARÉ EN USD SUJETO TANTO A LA SECCIÓN 10(B) COMO A LA SECCIÓN 11, LA PÉRDIDA RECONOCIDA SERÁ LO MÁXIMO ENTRE: LA PÉRDIDA RECONOCIDA CALCULADA CONFORME A LA SECCIÓN 10(B) O LA PÉRDIDA RECONOCIDA CALCULADA CONFORME A LA SECCIÓN 11, MÁS UN INCREMENTO DEL 25 % A ESE MONTO MÁXIMO

Los Valores de Petrobras incluyen 22 Pagarés en USD que sufrieron Pérdidas Reconocidas, de los cuales 12 están sujetos a reclamaciones amparadas tanto en la Sección 10(b) como en la Sección 11, y 10 pagarés están sujetos únicamente a la Sección 10(b) (consulte Anexo W para tener acceso a una lista de Pagarés en USD).⁹ En opinión de los Representantes del Grupo y del Asesor Legal del Grupo, la responsabilidad conforme a la Sección 11 se hubiera comprobado más fácilmente en un juicio que la responsabilidad conforme a la Sección 10(b). En consecuencia, la Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido en el Periodo de Clase, al tener Reclamaciones amparadas tanto en la Sección 11 como en la Sección 10(b), será el máximo de ya sea la pérdida sobre transacciones en este Pagaré en USD amparado en la Sección 11 o la pérdida sobre transacciones en este Pagaré en USD amparado en la Sección 10(b), más un incremento del 25 % de ese monto máximo (es decir, la Pérdida Reconocida será el monto máximo multiplicado por 1,25).

INFLACIÓN ARTIFICIAL EN PAGARÉS EN USD CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

Entre los Valores de Petrobras están 22 Pagarés en USD que están sujetos a la Sección 10(b) y sufrieron Pérdidas Reconocidas. El experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños identificó diez (10) fechas durante el Periodo de Clase en las que los precios de uno o más de los Pagarés en USD disminuyeron debido a la divulgación parcial de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude, y como resultado de ello, se eliminó algo de la supuesta inflación de precios cuando salió a relucir la verdad.¹⁰ No todos los Pagarés en USD sufrieron reducciones de precios relacionadas con el supuesto fraude en las diez fechas. La Tabla 4 muestra los montos de la inflación por Pagaré en USD en el precio de cada una de las emisiones de los 22 Pagarés en USD que están sujetas a la Sección 10(b) y que sufrieron Pérdidas Reconocidas, para todas las fechas en el Periodo de Clase, en el supuesto de que los Representantes del Grupo hubieran supuesto y comprobado de forma adecuada la responsabilidad para todo ese periodo. Las disminuciones en el precio de cada Pagaré en USD y las resultantes reducciones en la inflación de precios debido a la divulgación parcial de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude aparecen en la Tabla 4.

CÁLCULO DE PÉRDIDA PARA PAGARÉS EN USD CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

La Pérdida sobre un Pagaré en USD conforme a la Sección 10(b) se calculará de la manera siguiente. Si la aplicación de cualquiera de las fórmulas que aparecen más adelante da como resultado un número negativo (es decir, una ganancia), la Pérdida es 0,00 \$.

- 1) La Pérdida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido en el Periodo de Clase y vendido en el Periodo de Clase antes de la fecha inicial de reducción en la supuesta inflación de precios en ese Pagaré en USD (Tabla 4) es 0,00 \$.
- 2) La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido en el Periodo de Clase y vendido en el Periodo de Clase en o después de la fecha inicial de una reducción en la supuesta inflación de precios en ese Pagaré en USD (Tabla 4) es el monto de la inflación en la fecha de compra/adquisición que aparece en la Tabla 4, menos el monto de la inflación en la fecha de venta que aparece en la Tabla 4. Para darse cuenta de una Pérdida Reconocida en una venta, el Pagaré en USD debe haberse conservado hasta una fecha de disminución de precios relacionada con el supuesto fraude y la resultante reducción en la inflación de precios para ese Pagaré en USD.
- 3) La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido en el Periodo de Clase y conservado hasta el final del Periodo de Clase está limitada por la cláusula de "periodo retrospectivo de 90 días" de la Private Securities Litigation Reform Act ("PSLRA") (Ley de Reforma a Litigios de Valores Privados) de 1995. Se trata de limitaciones en el cálculo de la Pérdida impuesta por la PSLRA. La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido durante el Periodo de Clase y conservado a partir del cierre del periodo de 90 días posterior al Periodo de Clase ("periodo retrospectivo de 90 días") es lo que sea menor entre:
 - a) inflación de precios en el Pagaré en USD en la fecha de compra/adquisición de ese Pagaré en USD (Tabla 4) y
 - b) el precio de compra/adquisición pagado por el Pagaré en USD menos el precio promedio (la media) del Pagaré en USD durante el periodo retrospectivo de 90 días que finalizó el 26 de octubre de 2015 (Tabla 5).

⁹ El experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños ha determinado que los siguientes cuatro Pagarés en USD identificados en el Anexo W no experimentaron disminuciones estadísticamente significativas en precio debido a la divulgación de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude: 71645WAG6; 71645WAJ0; 71645WAV3 y 71647NAN9. En conformidad, la Pérdida Reconocida en tales Pagarés en USD es 0,00 \$.

¹⁰ Esas fechas son: 16 de octubre de 2014; 14 de noviembre de 2014; 17 de noviembre de 2014; 1 de diciembre de 2014; 15 de diciembre de 2014; 5 de enero de 2015; 30 de enero de 2015; 25 de febrero de 2015; 9 de marzo de 2015; 12 de marzo de 2015. Consulte la Tabla 4.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.

SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

- 4) La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD comprado/adquirido durante el Periodo de Clase y vendido durante el período retrospectivo de 90 días que finalizó el 26 de octubre de 2015, es lo que sea menor entre:
 - a) inflación de precios en el Pagaré en USD en la fecha de compra/adquisición de ese Pagaré en USD (Tabla 4) y
 - b) el precio de compra/adquisición pagado para ese Pagaré en USD menos el promedio móvil de precios de un Pagaré en USD durante la parte del período retrospectivo de 90 días que transcurrió a partir de la fecha de venta de ese Pagaré en USD (Tabla 5).
- 5) La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD conservada hasta la amortización es 0,00 \$.

Para Reclamantes Autorizados, que hayan efectuado varias compras, adquisiciones o ventas de Pagarés en USD específicos en el Periodo de Clase, la venta posterior más temprana de un Pagaré en USD específico deberá coincidir primero con la posición de apertura del Reclamante Autorizado a partir del primer día del Periodo de Clase, y luego coincidir cronológicamente de ahí en adelante con cada compra o adquisición efectuada hasta el final del Periodo de Clase.

CÁLCULO DE PÉRDIDA RECONOCIDA PARA PAGARÉS DE PETROBRAS CONFORME A LA SECCIÓN 11

Los 12 Pagarés en USD sujetos a la Sección 11 que sufrieron Pérdidas Reconocidas se compraron o de otro modo se adquirieron en Transacciones Cubiertas, directamente en una oferta pública del 13 de mayo de 2013, de conformidad con ella, o que puedan localizarse en dicha oferta registrada en los Estados Unidos, y/ o en una oferta pública del 10 de marzo de 2014 registrada en los Estados Unidos, antes de que Petrobras pusiera a disposición general de sus portadores de valores una declaración de ingresos que abarcara un período de por lo menos doce meses, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las ofertas (11 de agosto de 2014, en el caso de la oferta pública del 13 de mayo de 2013; y 15 de mayo de 2015, en el caso de la oferta pública del 10 de marzo de 2014). Las personas que compraron/adquirieron cualquiera de estos Pagarés en USD son elegibles para efectuar una Reclamación conforme a la Sección 11 de la Ley de Valores de 1933 (la "Ley de Valores"). La presentación inicial de un proceso judicial conforme a la Sección 11 en este asunto se realizó el 24 de diciembre de 2014 (la "Fecha de la Demanda").

La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré amparado en la Sección 11 se calculará de la manera siguiente. Si la aplicación de cualquiera de las fórmulas que aparecen más adelante da como resultado un número negativo (es decir, una ganancia), la Pérdida es 0,00 \$.

- 1) Para Miembros del Grupo del Arreglo que hayan vendido un Pagaré amparado en la Sección 11 antes del 24 de diciembre de 2014 (la Fecha de la Demanda), la Pérdida Reconocida por cada Pagaré amparado en la Sección 11 es el precio pagado por el Pagaré amparado en la Sección 11 (que no exceda el precio de la Oferta) menos el precio en el que se vendió el Pagaré.
- 2) Para Miembros del Grupo del Arreglo que hayan vendido un Pagaré amparado en la Sección 11 el o después del 24 de diciembre de 2014 (la Fecha de la Demanda), la Pérdida Reconocida por cada Pagaré amparado en la Sección 11 es el precio pagado (que no exceda el precio de la Oferta) menos lo que sea mayor entre el precio en el que se vendió el Pagaré y el precio del Pagaré amparado en la Sección 11 en la Fecha de la Demanda. Los precios de los Pagarés amparados en la Sección 11 en sus respectivas Ofertas y en la Fecha de la Demanda aparecen en la Tabla 6.
- 3) Para los Miembros del Grupo del Arreglo que conservaron el Pagaré (es decir, no vendieron el Pagaré amparado en la Sección 11), la Pérdida Reconocida conforme al pagaré amparado en la Sección 11 es el precio pagado para el Pagaré amparado en la Sección 11 (que no exceda el precio de la Oferta), menos lo que sea mayor entre el valor presente del Pagaré (que puede estimarse como el precio de ese Pagaré amparado en la Sección 11 a partir de la fecha de la Reclamación) y el precio del Pagaré en la Fecha de la Demanda.
- 4) La Pérdida Reconocida sobre un Pagaré en USD conservada hasta la amortización es 0,00 \$.

INFLACIÓN ARTIFICIAL PARA OTROS VALORES DE PETROBRAS CALCULADA CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

Para los efectos del Plan de Distribución, la Pérdida Reconocida para los Otros Valores de Petrobras, según se define anteriormente, que incluyen los 12 Pagarés no suscritos en USD, se calculará de manera igual que los daños para los Valores de Petrobras conforme a la Sección 10(b). Hasta donde sea factible, la inflación artificial en los Otros Valores de Petrobras también se calculará de acuerdo con la misma metodología que utilizó el experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños para calcular la inflación en las ADS Comunes, las ADS Preferentes y los Pagarés en USD. Hasta donde sea factible, para cada uno de los Otros Valores de Petrobras, el experto calculará la inflación de precios así como las disminuciones y reducciones resultantes en la inflación de precios debido a la divulgación parcial de la naturaleza y el alcance del supuesto fraude.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM. SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR. NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.

CÁLCULO DE LA PÉRDIDA PARA OTROS VALORES DE PETROBRAS CALCULADA CONFORME A LA SECCIÓN 10(B)

La Pérdida sobre Otros Valores de Petrobras conforme a la Sección 10(b) se calculará conforme a la misma metodología que la Pérdida sobre ADS comunes, ADS preferentes y Pagarés en USD, lo que se basará en los cálculos del experto de los Representantes del Grupo en causales de pérdidas y daños. La Pérdidas Reconocidas para Otros Valores de Petrobras se calcularán entonces de acuerdo con la misma metodología con que se calcula la Pérdida Reconocida para las ADS comunes, las ADS preferentes y los Pagarés en USD.

CLÁUSULAS ADICIONALES DEL PLAN

La Pérdida Reconocida por cada valor para "ventas a corto plazo" es 0,00 \$. En el caso de que exista una posición a corto plazo en un Valor de Petrobras, se estima que la fecha en que se cubre una "venta a corto plazo" es la fecha de compra del Valor de Petrobras. Se estima que la fecha de una "venta a corto plazo" sea la fecha de la venta del Valor de Petrobras. Las compras que se realizaron en las fechas más tempranas en el Periodo de Clase se harán coincidir contra tal posición a corto plazo y no tendrán derecho a recuperación, hasta que tal posición a corto plazo esté totalmente cubierta.

Si un Reclamante Autorizado adquirió un Valor de Petrobras durante el Periodo de Clase por medio de una donación, una herencia o por pleno derecho, la Pérdida Reconocida para tal adquisición se calculará al utilizar el precio del Valor de Petrobras en la fecha original de su compra, si la compra original se realizó durante el Periodo de Clase, y no la fecha de transferencia, a menos que la transferencia hubiera dado como resultado un evento imponible u otro cambio en la base de costos del Valor de Petrobras. Si algún Valor de Petrobras se compró originalmente antes del Periodo de Clase y no hubo ningún evento imponible o cambio en la base de costos al momento de la transferencia durante el Periodo de Clase, la Pérdida Reconocida del Reclamante Autorizado para tal adquisición será 0,00 \$. Si algún Valor de Petrobras se compró originalmente antes del Periodo de Clase, luego lo adquirió un Reclamante Autorizado durante el Periodo de Clase, lo que resultó en un evento imponible u otro cambio en la base de costos, se considerará que el Reclamante Autorizado adquirió el Valor de Petrobras a su precio de cierre del mercado el día de la adquisición, o ante la falta de ese dato, el precio final de comercialización inmediato anterior.

De la recuperación conforme a este Plan de Distribución se excluye a los Demandados; funcionarios y directores de Petrobras, tanto actuales como anteriores; miembros de sus familias inmediatas y sus representantes legales, herederos, sucesores o causahabientes; cualquier entidad en la que los Demandados tienen o tuvieron un interés de control, y cualquier Persona que haya sido o posteriormente sea el sujeto de un fallo definitivo de sentencia que la condene por un delito penal o civil relacionado con corrupción conforme a las leyes de Brasil, o al Código de los Estados Unidos, que surja de o se relacione con conducta asociada a los alegatos que se afirman en la Demanda. La exclusión anterior no debe cubrir a "Vehículos de Inversión", que para estos fines deberá significar cualquier compañía de inversión, fondo de inversión mancomunado o cuenta manejada por separado (incluso, entre otros, familias de fondos mutuos, fondos cotizados en bolsa, fondo de fondos, fondos de capital privado, fondos de inversión inmobiliaria, fondos de cobertura y planes de beneficios a empleados) en los que cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas tiene o puede tener un interés directo o indirecto o respecto de los cuales cualquier Aseguradora Demandada o cualquiera de sus afiliadas puede actuar como asesor de inversión, socio general, miembro administrativo o con otra capacidad similar.

No se otorgarán distribuciones a un Reclamante Autorizado que, de lo contrario, recibiría una distribución de menos de 10,00 \$. En ningún evento deberá algún Reclamante Autorizado recibir una distribución del Fondo Neto del Arreglo que exceda la Reclamación Reconocida real del Reclamante Autorizado.

En el caso de que el Fondo Neto del Arreglo sea más que suficiente para pagar el 100 % de todas las Reclamaciones Reconocidas conforme a este Plan más cualesquiera honorarios razonables de abogados y costas judiciales que concediera el Tribunal de Distrito, entonces tal saldo se pagará a una organización conformada al amparo de la ley brasileña, seleccionada por los Demandados de Petrobras y aprobada por el Asesor Legal del Grupo, cuya misión sea combatir la corrupción y mejorar las prácticas empresariales en Brasil.

RECLAMACIÓN RECONOCIDA

Para la determinación de una Reclamación Reconocida de un Reclamante Autorizado, la Pérdida Reconocida de un Reclamante Autorizado estará sujeta a una limitación impuesta por la Ganancia Neta del Mercado o la Pérdida Neta del Mercado del Reclamante Autorizado. Si la fórmula adecuada que aparece más adelante da como resultado un número negativo (es decir, una ganancia), la Reclamación Reconocida será 0,00 \$.

La Ganancia Neta del Mercado o la Pérdida Neta del Mercado de un Reclamante Autorizado se calcula como:

- 1) el monto total pagado para todos los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase, menos
- 2) las ganancias totales recibidas de las ventas de los Valores de Petrobras durante el Periodo de Clase y el periodo retrospectivo de 90 días, más los valores de retención de los Valores de Petrobras conservados hasta el final del periodo retrospectivo de 90 días el 26 de octubre de 2015, excluyendo cualquier ganancia de los valores comprados antes del Periodo de Clase.

En este cálculo, el valor de retención de un Valor de Petrobras que todavía se conserve al final del periodo retrospectivo de 90 días será su precio promedio (medio) de comercialización en el periodo retrospectivo de 90 días que finalizó el 26 de octubre de 2015. El precio medio de comercialización (al cierre) de cada Valor Elegible durante el periodo retrospectivo de 90 días aparece en la Tabla 3 (ADS Comunes y ADS Preferentes) y en la Tabla 5 (Pagarés).

**¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? COMUNÍQUESE TELEFÓNICAMENTE MEDIANTE LLAMADA SIN COSTO AL 1-855-907-3218 O VISITE WWW.PETROBRASSECURITIESLITIGATION.COM.
SIGA VISITANDO EL SITIO WEB PARA REVISAR, NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL.**

Si un Reclamante Autorizado tuviera una Pérdida Neta del Mercado en todos los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase según se calcula en párrafos anteriores, su Reclamación Reconocida será lo que sea menor entre:

- 1) la suma de todas las Pérdidas Reconocidas del Reclamante Autorizado en los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase o
- 2) la Pérdida Neta del Mercado del Reclamante Autorizado en todos los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase.

Si un Reclamante Autorizado tuviera una Ganancia Neta del Mercado en todos los Valores de Petrobras comprados/adquiridos en el Periodo de Clase según se calcula en párrafos anteriores, su Reclamación Reconocida será 0,00 \$.

LA AUTORIDAD DEL TRIBUNAL DE DISTRITO SOBRE EL PLAN DE DISTRIBUCIÓN

El Tribunal de Distrito se reserva su jurisdicción para modificar, enmendar o alterar el Plan de Distribución sin dar aviso adicional, o para permitir, dejar de permitir o ajustar cualquier Reclamación Reconocida de cualquier Reclamante Autorizado, con el fin de garantizar una justa y equitativa distribución de fondos.

El pago conforme al Plan de Distribución será definitivo para todos los Reclamantes Autorizados. Las Reclamaciones Autorizadas se calcularán según se define en este documento por parte del Administrador del Arreglo y no pueden ser menores a cero. Ninguna persona tendrá reclamación alguna en contra del Demandante Principal ni de los Representantes del Grupo, como tampoco en contra del Asesor Legal del Grupo o cualquier Administrador de Reclamaciones o cualquier persona designada por el Asesor Legal del Grupo para administrar el Plan, ni en contra de los Demandados de Petrobras, las Aseguradoras Demandadas, PwC Brasil o cualquier otro Demandado o su asesor legal, con base en las distribuciones efectuadas sustancialmente de acuerdo con este Plan de Distribución o con órdenes adicionales del Tribunal de Distrito. Todas las personas elegibles para efectuar una reclamación conforme a este Plan, pero que incumplan en completar y presentar una Constancia de Reclamación válida y a tiempo, tendrán prohibido participar en las distribuciones del Fondo Neto del Arreglo, a menos que el Tribunal de Distrito ordene lo contrario.

Anexo W

Descripción	CUSIP o ISIN
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común de Petrobras (PBR)	
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente de Petrobras	
Pagarés globales al 8,375 % con vencimiento en 2018	71645WAH4
Pagarés globales al 6,125 % con vencimiento en 2016	71645WAL5
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2018	71645WAM3
Pagarés globales al 7,875 % con vencimiento en 2019	71645WAN1
Pagarés globales al 5,75 % con vencimiento en 2020	71645WAP6
Pagarés globales al 6,875 % con vencimiento en 2040	71645WAQ4
Pagarés globales al 3,875 % con vencimiento en 2016	71645WAT8
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2021	71645WAR2
Pagarés globales al 6,750 % con vencimiento en 2041	71645WAS0
Pagarés globales al 3,500 % con vencimiento en 2017	71645WAU5
Pagarés globales al 2,875 % con vencimiento en 2015	71645WAV3
Pagarés globales al 2,000 % con vencimiento en 2016	71647NAC3
Pagarés globales al 3,000 % con vencimiento en 2019	71647NAB5
Pagarés globales al 4,375 % con vencimiento en 2023	71647NAF6
Pagarés globales al 5,625 % con vencimiento en 2043	71647NAA7
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 1,620 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2016	71647NAD1
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,140 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2019	71647NAE9
Pagarés globales al 3,250 % con vencimiento en 2017	71647NAG4
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2020	71647NAH2
Pagarés globales al 6,250 % con vencimiento en 2024	71647NAM1
Pagarés globales al 7,250 % con vencimiento en 2044	71647NAK5
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,360 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2017	71647NAJ8
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,880 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2020	71647NAL3
Pagarés globales al 6,850 % con vencimiento en 2115	71647NAN9
Pagarés globales al 9,125 % con vencimiento en 2013	71645WAG6
Pagarés globales al 7,75 % con vencimiento en 2014	71645WAJ0

Anexo X

Descripción	CUSIP o ISIN
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común de Petrobras (PBR)	
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente de Petrobras	
Pagarés globales al 8,375 % con vencimiento en 2018	71645WAH4
Pagarés globales al 6,125 % con vencimiento en 2016	71645WAL5
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2018	71645WAM3
Pagarés globales al 7,875 % con vencimiento en 2019	71645WANI
Pagarés globales al 5,75 % con vencimiento en 2020	71645WAP6
Pagarés globales al 6,875 % con vencimiento en 2040	71645WAQ4
Pagarés globales al 3,875 % con vencimiento en 2016	71645WAT8
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2021	71645WAR2
Pagarés globales al 6,750 % con vencimiento en 2041	71645WAS0
Pagarés globales al 3,500 % con vencimiento en 2017	71645WAU5
Pagarés globales al 2,875 % con vencimiento en 2015	71645WAV3
Pagarés globales al 2,000 % con vencimiento en 2016	71647NAC3
Pagarés globales al 3,000 % con vencimiento en 2019	71647NAB5
Pagarés globales al 4,375 % con vencimiento en 2023	71647NAF6
Pagarés globales al 5,625 % con vencimiento en 2043	71647NAA7
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 1,620 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2016	71647NAD1
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,140 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2019	71647NAE9
Pagarés globales al 3,250 % con vencimiento en 2017	71647NAG4
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2020	71647NAH2
Pagarés globales al 6,250 % con vencimiento en 2024	71647NAM1
Pagarés globales al 7,250 % con vencimiento en 2044	71647NAK5
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,360 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2017	71647NAJ8
Pagarés globales a tasa interbancaria LIBOR de Londres de 3 meses + 2,880 % de Tasa Flotante con vencimiento en 2020	71647NAL3
Pagarés globales al 6,850 % con vencimiento en 2115	71647NAN9
Pagarés globales al 9,125 % con vencimiento en 2013	71645WAG6
Pagarés globales al 7,75 % con vencimiento en 2014	71645WAI0
Pagarés globales al 9,75 % con vencimiento en 2011	71645WAB7
Pagarés globales al 11 % con vencimiento en 2012	BRPETRDBS019
Pagarés globales al 10,3 % con vencimiento en 2010	BRPETRDBS027
Pagarés globales al 2,15 % con vencimiento en 2016	JP90B000UCE1
Pagarés globales al 4,875 % con vencimiento en 2018	XS0716979249
Pagarés globales al 5,875 % con vencimiento en 2022	XS0716979595
Pagarés globales al 6,25 % con vencimiento en 2026	XS0718502007
Pagarés globales al 3,25 % con vencimiento en 2019	XS0835886598
Pagarés globales al 4,25 % con vencimiento en 2023	XS0835890350
Pagarés globales al 5,375 % con vencimiento en 2029	XS0835891838
Pagarés globales al 2,75 % con vencimiento en 2018	XS0982711631
Pagarés globales al 3,75 % con vencimiento en 2021	XS0982711987
Pagarés globales al 4,75 % con vencimiento en 2025	XS0982711714
Pagarés globales al 6,625 % con vencimiento en 2034	XS0982711474
Pagarés globales al 6,83 % con vencimiento en 2020	BRPETRDBS043

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 1: Lista de Valores Elegibles por Reclamación

Fuente: FINRA, Bloomberg

Acción	Código	Reclamación	
		Sección 10(b)	Sección 11
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Común de Petrobras	PBR	X	
ADS (Acción Depositaria Estadounidense) Preferente de Petrobras	PBR/A	X	

Petrobras Pagaré de	CUSIP	Valor nominal total	Fecha de oferta	Fecha de vencimiento	Tasa de interés nominal	Sección 10(b)	Sección 11
NAK	71647NAK5	1.000.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2044	7,25 %	X	X
NAA	71647NAA7	1.750.000.000 \$	13/05/2013	20/05/2043	5,63 %	X	X
WAS	71645WAS0	2.250.000.000 ¹ \$	20/01/2011	27/01/2041	6,75 %	X	
WAQ	71645WAQ4	1.500.000.000 \$	23/10/2009	20/01/2040	6,88 %	X	
NAM	71647NAM1	2.500.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2024	6,25 %	X	X
NAF	71647NAF6	3.500.000.000 \$	13/05/2013	20/05/2023	4,38 %	X	X
WAR	71645WAR2	5.250.000.000 ² \$	20/01/2011	27/01/2021	5,38 %	X	
NAH	71647NAH2	1.500.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2020	4,88 %	X	X
NAL	71647NAL3	500.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2020	LIBOR a 3 meses + 2,88 %	X	X
WAP	71645WAP6	2.500.000.000 \$	23/10/2009	20/01/2020	5,75 %	X	
WAN	71645WAN1	2.750.000.000 ³ \$	04/02/2009	15/03/2019	7,88 %	X	
NAB	71647NAB5	2.000.000.000 \$	13/05/2013	15/01/2019	3,00 %	X	X
NAE	71647NAE9	1.500.000.000 \$	13/05/2013	15/01/2019	LIBOR a 3 meses + 2,14 %	X	X
WAH	71645WAH4	750.000.000 \$	03/12/2003	10/12/2018	8,38 %	X	
WAM	71645WAM3	1.750.000.000 ⁴ \$	29/10/2007	01/03/2018	5,88 %	X	
NAG	71647NAG4	1.600.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2017	3,25 %	X	X
NAJ	71647NAJ8	1.400.000.000 \$	10/03/2014	17/03/2017	LIBOR a 3 meses + 2,36 %	X	X
WAU	71645WAU5	1.750.000.000 \$	01/02/2012	06/02/2017	3,50 %	X	
WAL	71645WAL5	899.053.000 ⁵ \$	29/09/2006	06/10/2016	6,13 %	X	
NAC	71647NAC3	1.250.000.000 \$	13/05/2013	20/05/2016	2,00 %	X	X
NAD	71647NAD1	1.000.000.000 \$	13/05/2013	20/05/2016	LIBOR a 3 meses + 1,62 %	X	X
WAT	71645WAT8	2.500.000.000 \$	20/01/2011	27/01/2016	3,88 %	X	

Notas:

¹ Monto de emisión inicial: 1.000.000.000 \$.

² Monto de emisión inicial: 2.500.000.000 \$.

³ Monto de emisión inicial: 1.500.000.000 \$.

⁴ Monto de emisión inicial: 1.000.000.000 \$.

⁵ Monto de emisión inicial: 500.000.000 \$.

⁶ El experto del Demandante Principal en causales de pérdidas y daños no ha identificado disminuciones en precios estadísticamente significativas debido a las divulgaciones de la naturaleza y del alcance del supuesto fraude para los siguientes bonos expresados en dólares estadounidenses (USD) emitidos por PGF y pendientes al 16 de octubre de 2014 (es decir, la Fecha de Divulgación Correctiva más antigua): 71647NAN9 y 71645WAV3. En conformidad, la Pérdida Reconocida por estos bonos es 0,00 \$.

⁷ Ninguna transacción en los bonos siguientes emitidos por Petrobras o por PGF en diversas monedas extranjeras, y pendientes al 16 de octubre de 2014 (es decir, la Fecha de Divulgación Correctiva más antigua) se comunicó al Trade Reporting and Compliance Engine ("TRACE") (Entidad encargada de informes y cumplimiento para el comercio) operado por la Financial Industry Regulatory Authority ("FINRA") (Autoridad Reglamentaria de la Industria Financiera) durante el Periodo de Clase: EK2762293; EK0138041; EK0138108; EK0138223; EK0138348; EJ3777889; EJ3787334; EJ3778036; EI8991800; EI8955813; EI8955896 y EI2469902. De acuerdo con FINRA, "[l]os corredores de bolsa comerciantes que sean firmas miembros de FINRA tienen la obligación de comunicar transacciones en bonos corporativos a TRACE de acuerdo con un conjunto de reglas aprobadas por la SEC (Comisión de Bolsa y Valores)" (<http://www.finra.org/industry/trace1>) y FINRA hacer valer sus reglamentos "para absolutamente todas y cada una de las firmas de correduría y todos y cada uno de los corredores de bolsa en los Estados Unidos" (<https://www.finra.org/about/what-we-do>). Sin embargo, hasta donde cualesquiera de los bonos antes mencionados se hayan comprado en una casa de bolsa estadounidense o de otro modo se hayan adquirido en una transacción interna en EE. UU., las Pérdidas Reconocidas para tales transacciones se calcularán de acuerdo con los principios establecidos en el Plan de Distribución.

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 2: Inflación diaria de precios — ADS comunes, ADS preferentes

Del	Al	ADS comunes (PBR)	ADS preferentes (PBRA)
22/01/2010	15/10/2014	9,02 \$	9,42 \$
16/10/2014	13/11/2014	7,92 \$	8,09 \$
14/11/2014	16/11/2014	7,44 \$	7,58 \$
17/11/2014	30/11/2014	6,80 \$	6,97 \$
01/12/2014	14/12/2014	5,91 \$	6,12 \$
15/12/2014	01/01/2015	5,14 \$	5,30 \$
02/01/2015	04/01/2015	4,60 \$	4,68 \$
05/01/2015	22/01/2015	4,21 \$	4,27 \$
23/01/2015	27/01/2015	3,81 \$	3,92 \$
28/01/2015	29/01/2015	3,19 \$	3,25 \$
30/01/2015	02/02/2015	2,81 \$	2,82 \$
03/02/2015	05/02/2015	3,25 \$	3,32 \$
06/02/2015	24/02/2015	2,73 \$	2,74 \$
25/02/2015	08/03/2015	2,31 \$	2,24 \$
09/03/2015	11/03/2015	1,99 \$	1,95 \$
12/03/2015	18/03/2015	1,81 \$	1,68 \$
19/03/2015	25/03/2015	1,53 \$	1,45 \$
26/03/2015	23/04/2015	1,24 \$	1,11 \$
24/04/2015	26/04/2015	1,77 \$	1,27 \$
27/04/2015	05/07/2015	0,83 \$	0,81 \$
06/07/2015	19/07/2015	0,38 \$	0,33 \$
20/07/2015	28/07/2015	0,00 \$	0,00 \$

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 3: Valores para el periodo retrospectivo de 90 días correspondientes a ADS (Acciones Depositarias Estadounidenses) Comunes, ADS (Acciones Depositarias Estadounidenses) Preferentes

Fecha	ADS comunes (PBR)	ADS preferentes (PBRA)
29/07/2015	7,07 \$	6,40 \$
30/07/2015	6,96 \$	6,31 \$
31/07/2015	6,91 \$	6,26 \$
03/08/2015	6,77 \$	6,14 \$
04/08/2015	6,70 \$	6,09 \$
05/08/2015	6,64 \$	6,04 \$
06/08/2015	6,62 \$	6,01 \$
07/08/2015	6,55 \$	5,95 \$
10/08/2015	6,54 \$	5,93 \$
11/08/2015	6,51 \$	5,90 \$
12/08/2015	6,50 \$	5,88 \$
13/08/2015	6,46 \$	5,84 \$
14/08/2015	6,42 \$	5,80 \$
17/08/2015	6,39 \$	5,77 \$
18/08/2015	6,35 \$	5,73 \$
19/08/2015	6,31 \$	5,69 \$
20/08/2015	6,27 \$	5,65 \$
21/08/2015	6,21 \$	5,60 \$
24/08/2015	6,14 \$	5,53 \$
25/08/2015	6,08 \$	5,48 \$
26/08/2015	6,04 \$	5,43 \$
27/08/2015	6,02 \$	5,41 \$
28/08/2015	6,01 \$	5,39 \$
31/08/2015	6,01 \$	5,38 \$
01/09/2015	5,98 \$	5,35 \$
02/09/2015	5,96 \$	5,33 \$
03/09/2015	5,95 \$	5,30 \$
04/09/2015	5,92 \$	5,27 \$
08/09/2015	5,90 \$	5,24 \$
09/09/2015	5,87 \$	5,22 \$
10/09/2015	5,84 \$	5,18 \$
11/09/2015	5,80 \$	5,14 \$
14/09/2015	5,76 \$	5,11 \$
15/09/2015	5,73 \$	5,08 \$
16/09/2015	5,70 \$	5,05 \$
17/09/2015	5,68 \$	5,03 \$
18/09/2015	5,65 \$	4,99 \$
21/09/2015	5,61 \$	4,96 \$
22/09/2015	5,57 \$	4,92 \$
23/09/2015	5,53 \$	4,88 \$
24/09/2015	5,50 \$	4,84 \$
25/09/2015	5,47 \$	4,81 \$
28/09/2015	5,43 \$	4,77 \$
29/09/2015	5,39 \$	4,74 \$
30/09/2015	5,37 \$	4,71 \$
1/10/2015	5,34 \$	4,69 \$
02/10/2015	5,33 \$	4,67 \$
05/10/2015	5,32 \$	4,66 \$
06/10/2015	5,31 \$	4,65 \$
07/10/2015	5,32 \$	4,64 \$

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 3: Valores para el periodo retrospectivo de 90 días correspondientes a ADS (Acciones Depositarias Estadounidenses) Comunes, ADS (Acciones Depositarias Estadounidenses) Preferentes

Fecha	ADS comunes (PBR)	ADS preferentes (PBRA)
08/10/2015	5,32 \$	4,64 \$
09/10/2015	5,33 \$	4,64 \$
12/10/2015	5,33 \$	4,64 \$
13/10/2015	5,33 \$	4,63 \$
14/10/2015	5,32 \$	4,63 \$
15/10/2015	5,32 \$	4,62 \$
16/10/2015	5,31 \$	4,61 \$
19/10/2015	5,31 \$	4,60 \$
20/10/2015	5,30 \$	4,59 \$
21/10/2015	5,29 \$	4,58 \$
22/10/2015	5,29 \$	4,57 \$
23/10/2015	5,28 \$	4,57 \$
26/10/2015 ¹	5,28 \$	4,56 \$

Notas:

1) Precio promedio para todo el Periodo retrospectivo de 90 días.

Plan de Distribución de

Tabla 4: Inflación diaria de precios — Pagars de Petrobras

	NAK	NAA	WAS	WAO	NAM	NAF	WAR	NAH	NAL	WAP	WAN	
Fecha de la oferta	10/03/2014	13/05/2013	20/01/2011	23/10/2009	10/03/2014	13/05/2013	20/01/2011	10/03/2014	10/03/2014	23/10/2009	04/02/2009	
Fecha de vencimiento	17/03/2044	20/05/2043	27/01/2041	20/01/2040	17/03/2024	20/05/2023	27/01/2021	17/03/2020	17/03/2020	20/01/2020	15/03/2019	
Tasa de interés nominal	7.250	5.625	6.750	6.875	6.250	4.375	5.375	4.875	Flotante	5.750	7.875	
Del	AI	NAK	NAA	WAS	WAO	NAM	NAF	WAR	NAH	NAL	WAP	WAN
22/01/2010	15/10/2014	14.87 \$	16.35 \$	14.98 \$	23.32 \$	13.60 \$	11.56 \$	11.08 \$	8.88 \$	10.89 \$	\$11.54 \$	\$9.66 \$
16/10/2014	13/11/2014	14.87 \$	16.35 \$	14.98 \$	23.32 \$	13.60 \$	11.56 \$	11.08 \$	8.88 \$	10.89 \$	\$11.54 \$	\$9.66 \$
14/11/2014	16/11/2014	9.13 \$	10.43 \$	9.14 \$	16.60 \$	10.01 \$	\$8.20 \$	8.51 \$	6.57 \$	10.89 \$	\$8.95 \$	\$7.52 \$
17/11/2014	30/11/2014	9.13 \$	10.43 \$	9.14 \$	16.60 \$	10.01 \$	\$8.20 \$	8.51 \$	6.57 \$	8.55 \$	\$8.95 \$	\$5.89 \$
01/12/2014	14/12/2014	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	12.13 \$	10.01 \$	\$8.20 \$	8.51 \$	6.57 \$	8.55 \$	\$8.95 \$	\$5.89 \$
15/12/2014	01/01/2015	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	8.66 \$	7.99 \$	\$5.89 \$	4.70 \$	5.10 \$	6.46 \$	\$6.46 \$	\$4.25 \$
02/01/2015	04/01/2015	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	8.66 \$	7.99 \$	\$5.89 \$	4.70 \$	5.10 \$	6.46 \$	\$6.46 \$	\$4.25 \$
05/01/2015	22/01/2015	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	8.66 \$	5.40 \$	\$5.89 \$	4.70 \$	5.10 \$	6.46 \$	\$5.07 \$	\$4.25 \$
23/01/2015	27/01/2015	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	8.66 \$	5.40 \$	\$5.89 \$	4.70 \$	5.10 \$	6.46 \$	\$5.07 \$	\$4.25 \$
28/01/2015	29/01/2015	9.13 \$	7.67 \$	9.14 \$	8.66 \$	5.40 \$	\$5.89 \$	4.70 \$	5.10 \$	6.46 \$	\$5.07 \$	\$4.25 \$
30/01/2015	02/02/2015	2.85 \$	2.20 \$	2.48 \$	2.50 \$	2.01 \$	\$2.20 \$	1.92 \$	1.93 \$	3.74 \$	\$1.46 \$	\$1.96 \$
03/02/2015	05/02/2015	2.85 \$	2.20 \$	2.48 \$	2.50 \$	2.01 \$	\$2.20 \$	1.92 \$	1.93 \$	3.74 \$	\$1.46 \$	\$1.96 \$
06/02/2015	24/02/2015	2.85 \$	2.20 \$	2.48 \$	2.50 \$	2.01 \$	\$2.20 \$	1.92 \$	1.93 \$	3.74 \$	\$1.46 \$	\$1.96 \$
25/02/2015	08/03/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	1.37 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
09/03/2015	11/03/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	1.37 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
12/03/2015	18/03/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
19/03/2015	25/03/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
26/03/2015	23/04/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
24/04/2015	26/04/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
27/04/2015	05/07/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
06/07/2015	19/07/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$
20/07/2015	28/07/2015	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	0.00 \$	\$0.00 \$	\$0.00 \$

Nota: Las reducciones en la inflación de precios se presentan en NEGRITA para cada Pagars.

Plan de Distribución de

Tabla 4: Inflación diaria de precios — Pagars de Petrobras

		NAB	NAE	WAH	WAM	NAG	NAJ	WAU	WAL	NAC	NAD	WAT
Fecha de la oferta		13/05/2013	13/05/2013	03/12/2003	29/10/2007	10/03/2014	10/03/2014	01/02/2012	29/09/2006	13/05/2013	13/05/2013	20/01/2011
Fecha de vencimiento		15/01/2019	15/01/2019	10/12/2018	01/03/2018	17/03/2017	17/03/2017	06/02/2017	06/10/2016	20/05/2016	20/05/2016	27/01/2016
Tasa de interés nominal		3,000	Flotante	8,375	5,875	3,250	Flotante	3,500	6,125	2,000	Flotante	3,875
Del	Al	NAB	NAE	WAH	WAM	NAG	NAJ	WAU	WAL	NAC	NAD	WAT
22/01/2010	15/10/2014	6,13 \$	6,63 \$	11,37 \$	5,48 \$	5,85 \$	12,40 \$	9,32 \$	7,63 \$	12,30 \$	5,69 \$	5,06 \$
16/10/2014	13/11/2014	6,13 \$	6,63 \$	11,37 \$	5,48 \$	5,85 \$	2,40 \$	9,32 \$	7,63 \$	12,30 \$	5,69 \$	4,73 \$
14/11/2014	16/11/2014	4,08 \$	4,77 \$	9,03 \$	5,48 \$	4,51 \$	0,75 \$	8,12 \$	6,50 \$	11,11 \$	5,69 \$	4,73 \$
17/11/2014	30/11/2014	4,08 \$	2,12 \$	9,03 \$	5,48 \$	4,51 \$	0,75 \$	6,86 \$	5,61 \$	11,11 \$	5,69 \$	3,87 \$
01/12/2014	14/12/2014	4,08 \$	2,12 \$	9,03 \$	5,48 \$	4,51 \$	0,75 \$	6,86 \$	5,61 \$	9,79 \$	5,69 \$	3,87 \$
15/12/2014	01/01/2015	2,40 \$	2,12 \$	2,18 \$	2,99 \$	3,55 \$	6,48 \$	4,20 \$	3,95 \$	5,33 \$	2,86 \$	2,88 \$
02/01/2015	04/01/2015	2,40 \$	2,12 \$	2,18 \$	2,99 \$	3,55 \$	6,48 \$	4,20 \$	3,95 \$	5,33 \$	2,86 \$	2,88 \$
05/01/2015	22/01/2015	2,40 \$	2,12 \$	2,18 \$	2,99 \$	3,55 \$	6,48 \$	3,26 \$	3,08 \$	4,32 \$	2,86 \$	2,12 \$
23/01/2015	27/01/2015	2,40 \$	2,12 \$	2,18 \$	2,99 \$	3,55 \$	6,48 \$	3,26 \$	3,08 \$	4,32 \$	2,86 \$	2,12 \$
28/01/2015	29/01/2015	2,40 \$	2,12 \$	2,18 \$	2,99 \$	3,55 \$	6,48 \$	3,26 \$	3,08 \$	4,32 \$	2,86 \$	2,12 \$
30/01/2015	02/02/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	1,38 \$	1,17 \$	1,90 \$	1,08 \$	0,96 \$	1,88 \$	0,00 \$	0,51 \$
03/02/2015	05/02/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	1,38 \$	1,17 \$	1,90 \$	1,08 \$	0,96 \$	1,88 \$	0,00 \$	0,90 \$
06/02/2015	24/02/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	1,38 \$	1,17 \$	1,90 \$	1,08 \$	0,96 \$	1,88 \$	0,00 \$	0,90 \$
25/02/2015	08/03/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,83 \$	0,00 \$	0,00 \$
09/03/2015	11/03/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
12/03/2015	18/03/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
19/03/2015	25/03/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
26/03/2015	23/04/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
24/04/2015	26/04/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
27/04/2015	05/07/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
06/07/2015	19/07/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$
20/07/2015	28/07/2015	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$	0,00 \$

Nota: Las reducciones en la inflación de precios se presentan en NEGRITA para cada Pagarc.

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 5: Valores para el Periodo retrospectivo de 90 días - Pagars de Petrobras

Fecha	NAK	NAA	WAS	WAQ	NAM	NAF	WAR	NAH	NAL	WAP	WAN
29/07/2015	88,59 \$	74,12 \$	83,60 \$	85,49 \$	93,54 \$	83,44 \$	93,03 \$	92,78 \$	90,75 \$	96,17 \$	103,89 \$
30/07/2015	88,92 \$	74,58 \$	83,84 \$	85,56 \$	93,58 \$	83,53 \$	93,09 \$	92,74 \$	90,85 \$	96,22 \$	104,00 \$
31/07/2015	88,73 \$	74,70 \$	83,71 \$	85,37 \$	93,61 \$	83,64 \$	93,14 \$	92,84 \$	90,86 \$	96,30 \$	104,09 \$
03/08/2015	88,65 \$	74,64 \$	83,72 \$	85,31 \$	93,59 \$	83,69 \$	93,14 \$	92,83 \$	90,86 \$	96,25 \$	104,04 \$
04/08/2015	88,58 \$	74,55 \$	83,61 \$	85,02 \$	93,42 \$	83,65 \$	93,00 \$	92,73 \$	90,69 \$	96,10 \$	103,97 \$
05/08/2015	88,43 \$	74,39 \$	83,35 \$	84,69 \$	93,23 \$	83,44 \$	92,80 \$	92,51 \$	90,53 \$	95,87 \$	103,76 \$
06/08/2015	87,91 \$	74,02 \$	82,78 \$	84,08 \$	92,81 \$	83,06 \$	92,34 \$	92,13 \$	90,31 \$	95,53 \$	103,45 \$
07/08/2015	87,46 \$	73,77 \$	82,31 \$	83,64 \$	92,47 \$	82,75 \$	91,92 \$	91,78 \$	90,15 \$	95,24 \$	103,16 \$
10/08/2015	87,05 \$	73,56 \$	81,96 \$	83,27 \$	92,17 \$	82,54 \$	91,62 \$	91,52 \$	90,02 \$	94,99 \$	102,91 \$
11/08/2015	86,78 \$	73,50 \$	81,70 \$	83,04 \$	91,99 \$	82,42 \$	91,42 \$	91,50 \$	89,83 \$	94,81 \$	102,76 \$
12/08/2015	86,65 \$	73,47 \$	81,59 \$	82,93 \$	91,92 \$	82,39 \$	91,36 \$	91,39 \$	89,67 \$	94,73 \$	102,67 \$
13/08/2015	86,53 \$	73,44 \$	81,47 \$	82,84 \$	91,84 \$	82,35 \$	91,31 \$	91,32 \$	89,61 \$	94,66 \$	102,61 \$
14/08/2015	86,45 \$	73,45 \$	81,41 \$	82,77 \$	91,79 \$	82,31 \$	91,28 \$	91,27 \$	89,55 \$	94,61 \$	102,57 \$
17/08/2015	86,40 \$	73,41 \$	81,36 \$	82,77 \$	91,74 \$	82,31 \$	91,28 \$	91,25 \$	89,50 \$	94,63 \$	102,58 \$
18/08/2015	86,31 \$	73,37 \$	81,29 \$	82,69 \$	91,66 \$	82,24 \$	91,25 \$	91,20 \$	89,42 \$	94,60 \$	102,58 \$
19/08/2015	86,08 \$	73,28v	81,14 \$	82,56 \$	91,53 \$	82,14 \$	91,17 \$	91,13 \$	89,33 \$	94,53 \$	102,53 \$
20/08/2015	85,89 \$	73,16 \$	80,95 \$	82,39 \$	91,35 \$	82,03 \$	91,04 \$	90,99 \$	89,25 \$	94,41 \$	102,47 \$
21/08/2015	85,67 \$	73,00 \$	80,73 \$	82,19 \$	91,19 \$	81,89 \$	90,88 \$	90,83 \$	89,13 \$	94,28 \$	102,40 \$
24/08/2015	85,31 \$	72,73 \$	80,41 \$	81,91 \$	90,92 \$	81,67 \$	90,69 \$	90,65 \$	88,94 \$	94,10 \$	102,28 \$
25/08/2015	85,11 \$	72,59 \$	80,23 \$	81,71 \$	90,77 \$	81,54 \$	90,59 \$	90,53 \$	88,80 \$	93,98 \$	102,22 \$
26/08/2015	84,86 \$	72,41 \$	80,02 \$	81,51 \$	90,58 \$	81,36 \$	90,45 \$	90,38 \$	88,65 \$	93,86 \$	102,15 \$
27/08/2015	84,72 \$	72,35 \$	79,91 \$	81,44 \$	90,47 \$	81,27 \$	90,39 \$	90,29 \$	88,55 \$	93,77 \$	102,11 \$
28/08/2015	84,62 \$	72,29 \$	79,85 \$	81,35 \$	90,39 \$	81,20 \$	90,32 \$	90,24 \$	88,46 \$	93,70 \$	102,10 \$
31/08/2015	84,49 \$	72,17 \$	79,73 \$	81,25 \$	90,28 \$	81,09 \$	90,23 \$	90,14 \$	88,40 \$	93,59 \$	102,04 \$
01/09/2015	84,33 \$	72,06 \$	79,60 \$	81,13 \$	90,16 \$	80,99 \$	90,13 \$	90,04 \$	88,34 \$	93,49 \$	101,98 \$
02/09/2015	84,16 \$	71,85 \$	79,48 \$	80,98 \$	90,03 \$	80,89 \$	90,02 \$	89,95 \$	88,28 \$	93,37 \$	101,92 \$
03/09/2015	83,97 \$	71,69 \$	79,30 \$	80,81 \$	89,90 \$	80,77 \$	89,88 \$	89,84 \$	88,15 \$	93,26 \$	101,85 \$
04/09/2015	83,75 \$	71,46 \$	79,06 \$	80,61 \$	89,73 \$	80,60 \$	89,70 \$	89,71 \$	88,03 \$	93,14 \$	101,74 \$
08/09/2015	83,46 \$	71,22 \$	78,81 \$	80,36 \$	89,52 \$	80,41 \$	89,48 \$	89,53 \$	87,90 \$	92,96 \$	101,62 \$
09/09/2015	83,23 \$	71,03 \$	78,62 \$	80,16 \$	89,33 \$	80,23 \$	89,30 \$	89,37 \$	87,76 \$	92,80 \$	101,49 \$
10/09/2015	83,02 \$	70,85 \$	78,42 \$	79,94 \$	89,12 \$	80,02 \$	89,09 \$	89,18 \$	87,59 \$	92,63 \$	101,37 \$
11/09/2015	82,74 \$	70,66 \$	78,20 \$	79,71 \$	88,85 \$	79,79 \$	88,85 \$	88,96 \$	87,31 \$	92,41 \$	101,19 \$
14/09/2015	82,48 \$	70,44 \$	77,94 \$	79,45 \$	88,52 \$	79,49 \$	88,56 \$	88,69 \$	87,02 \$	92,14 \$	100,96 \$
15/09/2015	82,22 \$	70,28 \$	77,70 \$	79,19 \$	88,21 \$	79,22 \$	88,28 \$	88,44 \$	86,73 \$	91,88 \$	100,73 \$
16/09/2015	81,95 \$	70,11 \$	77,45 \$	78,91 \$	87,91 \$	78,95 \$	87,97 \$	88,16 \$	86,46 \$	91,59 \$	100,48 \$
17/09/2015	81,70 \$	69,95 \$	77,22 \$	78,66 \$	87,64 \$	78,71 \$	87,70 \$	87,91 \$	86,20 \$	91,33 \$	100,26 \$
18/09/2015	81,47 \$	69,77 \$	76,98 \$	78,41 \$	87,37 \$	78,47 \$	87,44 \$	87,68 \$	85,97 \$	91,08 \$	100,05 \$
21/09/2015	81,18 \$	69,59 \$	76,73 \$	78,16 \$	87,08 \$	78,21 \$	87,15 \$	87,39 \$	85,73 \$	90,81 \$	99,80 \$
22/09/2015	80,81 \$	69,35 \$	76,40 \$	77,81 \$	86,68 \$	77,85 \$	86,79 \$	87,03 \$	85,39 \$	90,41 \$	99,45 \$
23/09/2015	80,46 \$	69,14 \$	76,09 \$	77,49 \$	86,31 \$	77,52 \$	86,43 \$	86,70 \$	85,04 \$	90,05 \$	99,12 \$
24/09/2015	80,05 \$	68,89 \$	75,74 \$	77,11 \$	85,89 \$	77,14 \$	86,02 \$	86,29 \$	84,60 \$	89,60 \$	98,73 \$
25/09/2015	79,71 \$	68,70 \$	75,46 \$	76,81 \$	85,53 \$	76,82 \$	85,66 \$	85,95 \$	84,28 \$	89,23 \$	98,38 \$
28/09/2015	79,33 \$	68,46 \$	75,12 \$	76,46 \$	85,12 \$	76,45 \$	85,25 \$	85,55 \$	83,91 \$	88,80 \$	97,98 \$

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 5: Valores para el Periodo retrospectivo de 90 días - Pagarás de Petrobras

Fecha	NAK	NAA	WAS	WAQ	NAM	NAF	WAR	NAH	NAL	WAP	WAN
29/09/2015	78,93 \$	68,22 \$	74,80 \$	76,10 \$	84,71 \$	76,11 \$	84,83 \$	85,14 \$	83,52 \$	88,35 \$	97,55 \$
30/09/2015	78,65 \$	68,09 \$	74,59 \$	75,86 \$	84,45 \$	75,87 \$	84,56 \$	84,88 \$	83,19 \$	88,04 \$	97,21 \$
01/10/2015	78,45 \$	68,00 \$	74,43 \$	75,70 \$	84,27 \$	75,73 \$	84,38 \$	84,68 \$	82,93 \$	87,83 \$	96,97 \$
02/10/2015	78,26 \$	67,92 \$	74,28 \$	75,54 \$	84,09 \$	75,60 \$	84,21 \$	84,50 \$	82,70 \$	87,65 \$	96,75 \$
05/10/2015	78,14 \$	67,88 \$	74,19 \$	75,43 \$	83,97 \$	75,51 \$	84,10 \$	84,38 \$	82,51 \$	87,51 \$	96,61 \$
06/10/2015	78,08 \$	67,87 \$	74,15 \$	75,37 \$	83,90 \$	75,46 \$	84,02 \$	84,31 \$	82,35 \$	87,43 \$	96,53 \$
07/10/2015	78,06 \$	67,87 \$	74,12 \$	75,34 \$	83,84 \$	75,42 \$	83,97 \$	84,27 \$	82,26 \$	87,38 \$	96,47 \$
08/10/2015	77,95 \$	67,83 \$	74,04 \$	75,24 \$	83,73 \$	75,34 \$	83,86 \$	84,18 \$	82,13 \$	87,29 \$	96,38 \$
09/10/2015	77,90 \$	67,82 \$	73,98 \$	75,18 \$	83,66 \$	75,30 \$	83,80 \$	84,12 \$	81,99 \$	87,25 \$	96,32 \$
12/10/2015	77,86 \$	67,80 \$	73,93 \$	75,12 \$	83,60 \$	75,27 \$	83,75 \$	84,06 \$	81,85 \$	87,20 \$	96,25 \$
13/10/2015	77,81 \$	67,78 \$	73,89 \$	75,06 \$	83,52 \$	75,21 \$	83,68 \$	84,00 \$	81,72 \$	87,15 \$	96,19 \$
14/10/2015	77,72 \$	67,73 \$	73,82 \$	74,99 \$	83,43 \$	75,14 \$	83,60 \$	83,93 \$	81,60 \$	87,08 \$	96,12 \$
15/10/2015	77,64 \$	67,69 \$	73,76 \$	74,91 \$	83,33 \$	75,06 \$	83,52 \$	83,86 \$	81,48 \$	87,00 \$	96,05 \$
16/10/2015	77,59 \$	67,65 \$	73,70 \$	74,84 \$	83,26 \$	75,00 \$	83,46 \$	83,81 \$	81,40 \$	86,95 \$	96,00 \$
19/10/2015	77,52 \$	67,61 \$	73,65 \$	74,76 \$	83,18 \$	74,94 \$	83,40 \$	83,77 \$	81,32 \$	86,90 \$	95,96 \$
20/10/2015	77,45 \$	67,57 \$	73,59 \$	74,69 \$	83,10 \$	74,87 \$	83,34 \$	83,72 \$	81,24 \$	86,85 \$	95,91 \$
21/10/2015	77,37 \$	67,51 \$	73,52 \$	74,60v	83,00 \$	74,78 \$	83,26 \$	83,66 \$	81,14 \$	86,78 \$	95,86 \$
22/10/2015	77,28 \$	67,46 \$	73,46 \$	74,52 \$	82,91 \$	74,70 \$	83,18 \$	83,60 \$	81,06 \$	86,71 \$	95,80 \$
23/10/2015	77,22 \$	67,41 \$	73,41 \$	74,45 \$	82,84 \$	74,64 \$	83,11 \$	83,56 \$	81,00 \$	86,66 \$	95,77 \$
26/10/2015 ¹	77,18 \$	67,38 \$	73,37 \$	74,40 \$	82,79 \$	74,59 \$	83,06 \$	83,52 \$	80,93 \$	86,63 \$	95,75 \$

Notas:

1) Precio promedio para todo el Periodo retrospectivo de 90 días.

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 5: Valores para el Periodo retrospectivo de 90 días - Pagarás de Petrobras

Fecha	NAB	NAE	WAH	WAM	NAG	NAJ	WAU	WAL	NAC	NAD	WAT
29/07/2015	90,77 \$	90,78 \$	106,53 \$	100,36 \$	97,31 \$	97,30 \$	97,74 \$	102,06 \$	98,47 \$	98,50 \$	100,08 \$
30/07/2015	90,75 \$	90,68 \$	106,60 \$	100,26 \$	97,56 \$	97,10 \$	97,89 \$	101,99 \$	98,77 \$	98,48 \$	100,17 \$
31/07/2015	90,81 \$	90,68 \$	106,96 \$	100,31 \$	97,83 \$	97,03 \$	97,98 \$	101,99 \$	98,77 \$	98,74 \$	100,09 \$
03/08/2015	90,78 \$	90,74 \$	106,88 \$	100,39 \$	97,88 \$	97,00 \$	98,03 \$	101,98 \$	98,76 \$	98,70 \$	100,14 \$
04/08/2015	90,67 \$	90,49 \$	106,82 \$	100,40 \$	97,76 \$	97,20 \$	98,03 \$	101,97 \$	98,75 \$	98,74 \$	100,15 \$
05/08/2015	90,55 \$	90,37 \$	106,72 \$	100,33 \$	97,64 \$	97,29 \$	97,94 \$	101,95 \$	98,74 \$	98,79 \$	100,14 \$
06/08/2015	90,24 \$	90,14 \$	106,41 \$	100,09 \$	97,44 \$	97,27 \$	97,83 \$	101,90 \$	98,73 \$	98,82 \$	100,12 \$
07/08/2015	89,90 \$	90,00 \$	106,18 \$	99,83 \$	97,28 \$	97,28 \$	97,71 \$	101,79 \$	98,72 \$	98,67 \$	100,14 \$
10/08/2015	89,64 \$	89,94 \$	105,95 \$	99,67 \$	97,12 \$	97,15 \$	97,60 \$	101,74 \$	98,71 \$	98,62 \$	100,13 \$
11/08/2015	89,49 \$	89,86 \$	105,73 \$	99,55 \$	97,01 \$	97,12 \$	97,54 \$	101,68 \$	98,69 \$	98,62 \$	100,16 \$
12/08/2015	89,41 \$	89,82 \$	105,60 \$	99,50 \$	96,96 \$	97,07 \$	97,48 \$	101,66 \$	98,69 \$	98,63 \$	100,16 \$
13/08/2015	89,34 \$	89,87 \$	105,49 \$	99,49 \$	96,92 \$	97,03 \$	97,45 \$	101,65 \$	98,69 \$	98,64 \$	100,17 \$
14/08/2015	89,29 \$	89,91 \$	105,43 \$	99,45 \$	96,91 \$	97,02 \$	97,43 \$	101,67 \$	98,70 \$	98,61 \$	100,17 \$
17/08/2015	89,27 \$	89,94 \$	105,38 \$	99,42 \$	96,85 \$	96,97 \$	97,43 \$	101,68 \$	98,71 \$	98,64 \$	100,17 \$
18/08/2015	89,24 \$	89,93 \$	105,30 \$	99,41 \$	96,84 \$	96,93 \$	97,42 \$	101,67 \$	98,70 \$	98,65 \$	100,16 \$
19/08/2015	89,22 \$	89,90 \$	105,20 \$	99,37 \$	96,81 \$	96,89 \$	97,41 \$	101,69 \$	98,72 \$	98,64 \$	100,16 \$
20/08/2015	89,15 \$	89,89 \$	105,08 \$	99,36 \$	96,78 \$	96,88 \$	97,38 \$	101,68 \$	98,70 \$	98,62 \$	100,15 \$
21/08/2015	89,05 \$	89,77 \$	104,99 \$	99,29 \$	96,74 \$	96,87 \$	97,33 \$	101,65 \$	98,68 \$	98,60 \$	100,16 \$
24/08/2015	88,91 \$	89,64 \$	104,83 \$	99,19 \$	96,65 \$	96,86 \$	97,27 \$	101,60 \$	98,65 \$	98,61 \$	100,14 \$
25/08/2015	88,83 \$	89,54 \$	104,74 \$	99,13 \$	96,60 \$	96,80 \$	97,23 \$	101,56 \$	98,61 \$	98,59 \$	100,14 \$
26/08/2015	88,76 \$	89,46 \$	104,66 \$	99,06 \$	96,56 \$	96,72 \$	97,18 \$	101,53 \$	98,58 \$	98,55 \$	100,12 \$
27/08/2015	88,73 \$	89,41 \$	104,61 \$	99,03 \$	96,53 \$	96,65 \$	97,15 \$	101,51 \$	98,58 \$	98,50 \$	100,12 \$
28/08/2015	88,74 \$	89,36 \$	104,57 \$	99,01 \$	96,53 \$	96,59 \$	97,14 \$	101,50 \$	98,60 \$	98,45 \$	100,12 \$
31/08/2015	88,68 \$	89,32 \$	104,51 \$	98,97 \$	96,51 \$	96,52 \$	97,12 \$	101,47 \$	98,60 \$	98,40 \$	100,12 \$
01/09/2015	88,64 \$	89,25 \$	104,42 \$	98,94 \$	96,48 \$	96,51 \$	97,10 \$	101,46 \$	98,60 \$	98,38 \$	100,11 \$
02/09/2015	88,59 \$	89,19 \$	104,34 \$	98,90 \$	96,44 \$	96,44 \$	97,09 \$	101,44 \$	98,59 \$	98,36 \$	100,10 \$
03/09/2015	88,52 \$	89,12 \$	104,27 \$	98,84 \$	96,39 \$	96,40 \$	97,05 \$	101,41 \$	98,58 \$	98,36 \$	100,10 \$
04/09/2015	88,43 \$	89,02 \$	104,15 \$	98,76 \$	96,36 \$	96,35 \$	97,00 \$	101,38 \$	98,57 \$	98,31 \$	100,10 \$
08/09/2015	88,31 \$	88,79 \$	104,02 \$	98,64 \$	96,31 \$	96,26 \$	96,94 \$	101,34 \$	98,54 \$	98,27 \$	100,09 \$
09/09/2015	88,20 \$	88,61 \$	103,90 \$	98,54 \$	96,26 \$	96,18 \$	96,90 \$	101,30 \$	98,52 \$	98,25 \$	100,08 \$
10/09/2015	88,06 \$	88,39 \$	103,73 \$	98,41 \$	96,20 \$	96,10 \$	96,84 \$	101,25 \$	98,50 \$	98,23 \$	100,06 \$
11/09/2015	87,90 \$	88,15 \$	103,54 \$	98,26 \$	96,13 \$	96,01 \$	96,78 \$	101,19 \$	98,46 \$	98,20 \$	100,04 \$
14/09/2015	87,70 \$	87,86 \$	103,32 \$	98,05 \$	96,02 \$	95,87 \$	96,69 \$	101,13 \$	98,41 \$	98,14 \$	100,03 \$
15/09/2015	87,50 \$	87,58 \$	103,08 \$	97,86 \$	95,92 \$	95,76 \$	96,59 \$	101,06 \$	98,37 \$	98,11 \$	100,01 \$
16/09/2015	87,28 \$	87,32 \$	102,84 \$	97,65 \$	95,82 \$	95,65 \$	96,50 \$	101,00 \$	98,33 \$	98,08 \$	99,99 \$
17/09/2015	87,08 \$	87,08 \$	102,60 \$	97,46 \$	95,73 \$	95,56 \$	96,41 \$	100,94 \$	98,30 \$	98,07 \$	99,97 \$
18/09/2015	86,89 \$	86,85 \$	102,40 \$	97,27 \$	95,65 \$	95,47 \$	96,33 \$	100,89 \$	98,27 \$	98,06 \$	99,96 \$
21/09/2015	86,67 \$	86,57 \$	102,17 \$	97,06 \$	95,56 \$	95,33 \$	96,24 \$	100,85 \$	98,25 \$	98,05 \$	99,94 \$
22/09/2015	86,36 \$	86,27 \$	101,86 \$	96,77 \$	95,42 \$	95,18 \$	96,12 \$	100,78 \$	98,21 \$	98,01 \$	99,92 \$
23/09/2015	86,07 \$	85,94 \$	101,53 \$	96,49 \$	95,29 \$	95,06 \$	95,99 \$	100,73 \$	98,18 \$	97,98 \$	99,90 \$
24/09/2015	85,72 \$	85,58 \$	101,15 \$	96,17 \$	95,11 \$	94,86 \$	95,82 \$	100,65 \$	98,13 \$	97,90 \$	99,86 \$
25/09/2015	85,42 \$	85,25 \$	100,83 \$	95,88 \$	94,96 \$	94,70 \$	95,69 \$	100,59 \$	98,10 \$	97,85 \$	99,84 \$
28/09/2015	85,06 \$	84,88 \$	100,46 \$	95,54 \$	94,80 \$	94,53 \$	95,53 \$	100,51 \$	98,05 \$	97,80 \$	99,81 \$

Plan de Distribución de Petrobras

Tabla 5: Valores para el Periodo retrospectivo de 90 días - Pagars de Petrobras

Fecha	NAB	NAE	WAH	WAM	NAG	NAJ	WAU	WAL	NAC	NAD	WAT
29/09/2015	84,69 \$	84,45 \$	100,05 \$	95,18 \$	94,62 \$	94,34 \$	95,35 \$	100,43 \$	98,00 \$	97,74 \$	99,78 \$
30/09/2015	84,42 \$	84,12 \$	99,73 \$	94,88 \$	94,48 \$	94,16 \$	95,21 \$	100,34 \$	97,96 \$	97,68 \$	99,75 \$
01/10/2015	84,23 \$	83,86 \$	99,49 \$	94,66 \$	94,37 \$	94,03 \$	95,09 \$	100,28 \$	97,93 \$	97,65 \$	99,73 \$
02/10/2015	84,07 \$	83,63 \$	99,27 \$	94,48 \$	94,27 \$	93,92 \$	94,99 \$	100,23 \$	97,91 \$	97,61 \$	99,72 \$
05/10/2015	83,97 \$	83,43 \$	99,12 \$	94,39 \$	94,19 \$	93,84 \$	94,90 \$	100,18 \$	97,90 \$	97,59 \$	99,71 \$
06/10/2015	83,91 \$	83,29 \$	99,01 \$	94,33 \$	94,16 \$	93,79 \$	94,87 \$	100,15 \$	97,89 \$	97,58 \$	99,71 \$
07/10/2015	83,89 \$	83,20 \$	98,94 \$	94,29 \$	94,17 \$	93,76 \$	94,86 \$	100,13 \$	97,89 \$	97,58 \$	99,70 \$
08/10/2015	83,82 \$	83,08 \$	98,87 \$	94,23 \$	94,15 \$	93,73 \$	94,83 \$	100,11 \$	97,88 \$	97,58 \$	99,69 \$
09/10/2015	83,79 \$	83,01 \$	98,83 \$	94,21 \$	94,14 \$	93,71 \$	94,83 \$	100,09 \$	97,88 \$	97,58 \$	99,69 \$
12/10/2015	83,77 \$	82,95 \$	98,78 \$	94,19 \$	94,13 \$	93,69 \$	94,82 \$	100,08 \$	97,88 \$	97,58 \$	99,68 \$
13/10/2015	83,73 \$	82,88 \$	98,75 \$	94,16 \$	94,12 \$	93,66 \$	94,82 \$	100,06 \$	97,89 \$	97,59 \$	99,68 \$
14/10/2015	83,68 \$	82,81 \$	98,71 \$	94,12 \$	94,10 \$	93,66 \$	94,80 \$	100,04 \$	97,89 \$	97,59 \$	99,68 \$
15/10/2015	83,63 \$	82,73 \$	98,68 \$	94,10 \$	94,09 \$	93,65 \$	94,79 \$	100,03 \$	97,90 \$	97,60 \$	99,67 \$
16/10/2015	83,60 \$	82,67 \$	98,67 \$	94,09 \$	94,10 \$	93,64 \$	94,79 \$	100,02 \$	97,90 \$	97,60 \$	99,67 \$
19/10/2015	83,56 \$	82,60 \$	98,67 \$	94,07 \$	94,10 \$	93,64 \$	94,80 \$	100,02 \$	97,90 \$	97,61 \$	99,68 \$
20/10/2015	83,53 \$	82,54 \$	98,65 \$	94,05 \$	94,11 \$	93,64 \$	94,80 \$	100,01 \$	97,91 \$	97,62 \$	99,68 \$
21/10/2015	83,48 \$	82,49 \$	98,63 \$	94,02 \$	94,11 \$	93,64 \$	94,80 \$	100,01 \$	97,91 \$	97,63 \$	99,68 \$
22/10/2015	83,44 \$	82,43 \$	98,61 \$	94,00 \$	94,12 \$	93,63 \$	94,81 \$	100,01 \$	97,92 \$	97,63 \$	99,68 \$
23/10/2015	83,41 \$	82,39 \$	98,60 \$	93,99 \$	94,13 \$	93,63 \$	94,82 \$	100,02 \$	97,92 \$	97,64 \$	99,68 \$
26/10/2015 ¹	83,40 \$	82,35 \$	98,62 \$	93,98 \$	94,15 \$	93,64 \$	94,84 \$	100,02 \$	97,93 \$	97,64 \$	99,68 \$

Notas

1) Precio promedio para todo el Periodo retrospectivo de 90 días.

Litigio por Valores de Petrobras

**Tabla 6: Pagarés de Petrobras sujetos a la Sección 11 -
Precios de la Oferta y Precios en la Sección 11 Fecha de
la Demanda 24/12/2014**

Pagaré de Petrobras	Precio de la Oferta	Precio en la Fecha de la Demanda 24/12/2014
NAK	99,17 \$	98,88 \$
NAA	98,03 \$	81,75 \$
NAM	99,77 \$	95,38 \$
NAF	98,83 \$	86,65 \$
NAH	99,74 \$	93,46 \$
NAL	100,00 \$	91,03 \$
NAB	99,35 \$	89,51 \$
NAE	100,00 \$	91,00 \$
NAG	99,96 \$	96,04 \$
NAJ	100,00 \$	92,91 \$
NAC	99,58 \$	96,02 \$
NAD	100,00 \$	95,05 \$